



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

IV LEGISLATURA

Serie A:
PROYECTOS DE LEY

20 de noviembre de 1992

Núm. 103-5

ENMIENDAS

121/000103 Básica de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las Enmiendas presentadas al Proyecto de Ley Básica de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación (121/103).

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de noviembre de 1992.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

Luis Mardones Sevilla, Diputado por Santa Cruz de Tenerife, perteneciente a las Agrupaciones Independientes de Canarias, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento del Congreso, presenta las siguientes Enmiendas al Proyecto de Ley Básica de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación.

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de octubre de 1992.—**Luis Mardones Sevilla**.

ENMIENDA NUM. 1

PRIMER FIRMANTE:
Don Luis Mardones Sevilla
(Grupo Mixto-AIC).

ENMIENDA NUM. 1

Al artículo 2.º Funciones. Punto 3, párrafos a) y c)

Sustitución por el siguiente párrafo:

— «Establecer un servicio de información y asesoramiento general empresariales.»

JUSTIFICACION

Evitar conflictos con colectivos y colegios profesionales dedicados como especialistas en las materias de asesoramiento laboral, fiscal, etc., a las empresas.

ENMIENDA NUM. 2

PRIMER FIRMANTE:
Don Luis Mardones Sevilla
(Grupo Mixto-AIC).

ENMIENDA NUM. 2

Al artículo 5.º Ambito territorial. Punto 1

Adición, al final del párrafo, de lo siguiente:

«..., así como de ámbito insular.»

JUSTIFICACION

Reconocimiento del hecho insular en las provincias insulares de Canarias y Baleares.

ENMIENDA NUM. 3**PRIMER FIRMANTE:**

Don Luis Mardones Sevilla
(Grupo Mixto-AIC).

ENMIENDA NUM. 3

Al artículo 12.º Recurso cameral permanente. Punto 1, apartados b) y c)

Sustitución:

Apartado b): «dos por mil», por: «tres por mil».

Apartado c): «0,75 por ciento», por: «1,5 por ciento».

JUSTIFICACION

Adecuar una mejor y mayor financiación, para evitar una depauperación de los recursos económicos de las Cámaras, con la nueva Ley, vistas sus competencias y obligaciones, especialmente para atender el plan cameral de promoción de las exportaciones y tareas de formación.

ENMIENDA NUM. 4**PRIMER FIRMANTE:**

Don Luis Mardones Sevilla
(Grupo Mixto-AIC).

ENMIENDA NUM. 4

A la Disposición Transitoria Séptima. Primer y segundo párrafos

Sustitución:

Primer Párrafo:

Donde dice: 1997 deberá decir: 1999.

Segundo Párrafo:

Donde dice: 1993 deberá decir: 1995.

Donde dice: 1994 deberá decir: 1996.

Donde dice: 1995 deberá decir: 1997.

Donde dice: 1996 deberá decir: 1998.

JUSTIFICACION

Atemperar con una prudente ampliación temporal los plazos previstos en el Proyecto excesivamente cortos y por tanto poco realistas.

EL N.º 5 CORRESPONDE A LA ENMIENDA A LA TOTALIDAD PRESENTADA POR LAS DIPUTADAS DOÑA ESTHER LARRAÑAGA GALDOS Y DOÑA KORO GARMENDIA GALBETE DE EUSKO ALKARTASUNA, QUE FUE RETIRADA CON FECHA 27 DE OCTUBRE DE 1992.

El Grupo Parlamentario de CDS, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas al Proyecto de Ley Básica de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación.

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de octubre de 1992.—El Portavoz, **José Ramón Caso**.

ENMIENDA NUM. 6**PRIMER FIRMANTE:**

Grupo CDS.

ENMIENDA

A la Exposición de Motivos, párrafo sexto

De modificación.

Consistente en sustituir la frase «y mantiene la afectación al indicado fin de la cuota del Recurso Cameral Permanente...» por:

«y mantiene la afectación al indicado fin de parte de la cuota del Recurso Cameral Permanente...»

JUSTIFICACION

Mayor concordancia con el articulado del Proyecto.

ENMIENDA NUM. 7**PRIMER FIRMANTE:**

Grupo CDS.

ENMIENDA

A la Exposición de Motivos, párrafo 13

De modificación.

Consistente en sustituir la referencia que se hace a los empresarios por las empresas:

«... reducir los tipos de los conceptos girados sobre los beneficios de las empresas individuales y sociales.»

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 8

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

A la Exposición de Motivos, párrafo 13

De supresión.

Consistente en suprimir la frase final «de forma que la contribución unitaria al sostenimiento de las Cámaras no exceda, en la práctica, de determinados límites».

JUSTIFICACION

El concepto ya está recogido; su concreción corresponde al articulado de la Ley. No es correcto aludir a «la práctica», ni a «determinados límites», porque son conceptos genéricos.

ENMIENDA NUM. 9

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA

Al artículo 1. Dos

De modificación.

Este apartado quedaría redactado como sigue:

«Además del ejercicio de las competencias de carácter público que les atribuye la presente Ley y de las que les puedan encomendar las Administraciones Públicas, tienen como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses económicos generales del comercio, la industria y la navegación y la prestación de servicios comunes a las empresas que ejerzan las indicadas actividades...».

JUSTIFICACION

La precisión en la redacción de un precepto que establece las competencias básicas de las Cámaras, es importante. No parece bueno que siendo entidades de Derecho público actúen exclusivamente en defensa de intereses corporativos, ni presten servicios individuales a los empresarios. Tales fines son más propios de las Asociaciones Profesionales cuya función es perfectamente compatible con la de las Cámaras.

ENMIENDA NUM. 10

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA

Al artículo 2. Uno. b)

De adición.

Consistente en añadir al final de lo que se recoge en el proyecto la frase «en relación con lo que dispone el artículo 2.º del Código de Comercio».

JUSTIFICACION

Darle sentido y finalidad a esta función.

ENMIENDA NUM. 11

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA

Al artículo 2. Uno. c)

De supresión.

Consistente en la supresión de las palabras «emanados de las Comunidades Autónomas».

JUSTIFICACION

No parece lógico referir esta función exclusivamente a las normas emanadas de las Comunidades Autónomas, ni es ese el sentido del proyecto.

ENMIENDA NUM. 12

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA

Al artículo 2. Uno

De adición.

Consistente en añadir un nuevo apartado que diga:

«El Registro de la Propiedad Industrial, en la forma que reglamentariamente se determine, asumiendo a ese respecto todas las competencias que establezcan las Leyes que regulan dicho Registro.»

JUSTIFICACION

Es un cometido que ya desarrollan las Cámaras en otros países de la Comunidad, que está íntimamente relacionado con la realidad empresarial a la que apoyan y con la que colaboran. Asignárselo a ellas podría suponer una menor burocratización y una mayor agilidad en la prestación de este servicio.

ENMIENDA NUM. 13

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA

Al artículo 2. Uno. j)

De adición.

j) «Colaborar en los estudios y trabajos sobre ordenación del territorio y localización industrial y comercial.»

JUSTIFICACION

Es un modo de colaborar, con la información que poseen, en la ordenación territorial, en el aspecto de indicar la mejor ubicación de las nuevas empresas; en la eficacia de las medidas de reconversión territorial, y en el esfuerzo de evitar actividades especulativas.

ENMIENDA NUM. 14

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA

Al artículo 2. Dos. f)

De adición.

f) «Desempeñar funciones de arbitraje mercantil, nacional e internacional, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.»

JUSTIFICACION

Encaja perfectamente en su función y es un aspecto tradicional de su actividad en España y en otros países de la Comunidad Europea.

ENMIENDA NUM. 15

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA

Al artículo 2. Tres. a)

De modificación.

a) Establecer servicios de información y asesoramiento empresarial.

JUSTIFICACION

Esta inclusión supondría la supresión del apartado a) del artículo 2.3. La individualización de los servicios no parece adecuarse a los fines de las Cámaras y podría suponer una intromisión en la propia de los Colegios profesionales.

ENMIENDA NUM. 16

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA

Al artículo 7.1 letra a) 2º

De adición.

Consistente en añadir al final del párrafo las siguientes palabras: «Estos vocales tendrán voz pero no voto».

JUSTIFICACION

Encontrar un punto de equilibrio entre la presentación democráticamente establecida, y la aportación técnica que estos vocales, no elegidos por sufragio, puedan significar.

ENMIENDA NUM. 17

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA

Al artículo 8. Uno

De modificación.

Consistente en la sustitución de «en la forma que determina la respectiva Administración tutelante» por «en la forma que se determine en el Reglamento de Régimen Interior» siguiendo todo lo demás igual.

JUSTIFICACION

Menor grado de intervención de la Administración tutelante en un aspecto que con la redacción que se propone cuenta con suficientes garantías.

ENMIENDA NUM. 18

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA

Al artículo 10

De modificación.
Consistente en redactar el apartado como sigue:

f) «Cualesquiera otros que les puedan ser atribuidos por Ley, en virtud de Convenio o por cualquier otro procedimiento reglamentariamente establecido.»

JUSTIFICACION

La atribución de ingresos por Ley ya está prevista al comienzo del párrafo.

ENMIENDA NUM. 19

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA

Al artículo 11. Dos. Párrafo 1.º

De adición.
Consistente en añadir al final lo siguiente:

«Salvo que la Administración tutelante autorice su utilización en el propio ejercicio».

JUSTIFICACION

Dar mayor flexibilidad a la gestión de las Cámaras permitiéndoles la utilización del excedente para atender proyectos específicos y bajo la autorización de la Administración.

ENMIENDA NUM. 20

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA

Al artículo 12

De modificación.
Los porcentajes deben establecerse «sobre» las cuotas en vez de decir «de» las cuotas, para evitar que se pueda entender que se detraen de ellas en perjuicio de la Administración Tributaria correspondiente.

ENMIENDA NUM. 21

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA

Al artículo 12. Uno. a), párrafo 3.º

De modificación.
Consistente en establecer la cuota cameral mínima en 3.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Parece una cantidad asequible y una correspondencia mínima a los servicios recibidos que deben tener la calidad adecuada.

ENMIENDA NUM. 22

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA

Al Artículo 12. Uno. b)

De modificación.
Consistente en establecer una exacción del cuatro por mil sobre los rendimientos a que se refiere este apartado.

JUSTIFICACION

Si se quiere que las Cámaras funcionen adecuadamente y cumplan con eficacia su misión en momentos tan importantes para nuestra actividad económica, deben contar con recursos. El acento debemos ponerlo en

la calidad de los servicios más que en una disminución de las cuotas actuales.

ENMIENDA NUM. 23

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA

Al artículo 12. Uno. c)

De modificación.

Consistente en sustituir el 0,75 por ciento de la cuota líquida del Impuesto sobre Sociedades, por «el 1,5 por ciento sobre».

JUSTIFICACION

La misma que en la enmienda anterior.

ENMIENDA NUM. 24

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA

Al artículo 18.2.d)

De adición.

Consistente en añadir, en la referencia a los párrafos del apartado 1 del artículo 2.º, el correspondiente a la letra i).

JUSTIFICACION

Por coherencia. Se trata de subsanar una clara omisión por error.

ENMIENDA NUM. 25

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA

A la Disposición Transitoria Octava

De modificación.

Consistente en sustituir la última frase «le será aplicable la legislación laboral» por «se le respetará su situación actual, con el carácter a extinguir».

JUSTIFICACION

No perjudicar derechos adquiridos ni alterar la situación del personal actual en aplicación del principio de seguridad jurídica.

ENMIENDA NUM. 26

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA

A la Disposición Transitoria Séptima

De modificación.

«Lo dispuesto en el artículo 16.2 no entrará en vigor hasta el año 1999.

El porcentaje máximo de los ingresos de las Cámaras que podrán ser financiados con cargo a los rendimientos del Recurso Cameral Permanente será del 95 por ciento en 1993, bajando cinco puntos porcentuales por año hasta llegar al 70 por ciento en el año 1998».

JUSTIFICACION

Aumentar el tiempo de adecuación situándolo en un plazo que permita la gradual aplicación de los porcentuales de financiación con cargo al recurso cameral permanente.

ENMIENDA NUM. 27

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA

A la Disposición Derogatoria

De adición.

Consistente en añadirle un párrafo que diga:

La entrada en vigor de esta Ley no alterará la exigibilidad de las cantidades devengadas por los ejercicios anteriores no prescritos.

El Grupo Parlamentario Vasco (PNV), les comunica la relación de enmiendas que se presentan al Proyecto de Ley Básica de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación.

Enmiendas que se presentan:

1. De modificación al artículo 1.1.º
2. De modificación al artículo 1.2.º
3. De modificación al artículo 1.2.º
4. De modificación al artículo 1.3.º
5. De modificación al artículo 2.1.º c).
6. De modificación al artículo 2.1.º h).
7. De modificación al artículo 2.3.º a).
8. De adición al artículo 2.3.º a).
9. De modificación al artículo 6.2.º párrafo primero.
10. De modificación al artículo 6.2.º párrafo segundo.
11. De modificación al artículo 6.3.º
12. De modificación al artículo 7.1.º a).
13. De modificación al artículo 7.1.º a) 2.º
14. De modificación al artículo 7.1.º a) 2.º
15. De modificación al artículo 7.1.º b) «in fine».
16. De modificación al artículo 7.3.º inciso primero.
17. De modificación al artículo 8.1.º
18. De modificación al artículo 8.2.º
19. De adición al artículo 10.1.º
20. De modificación al artículo 12.1.º b).
21. De modificación al artículo 12.1.º c).
22. De supresión al artículo 13.1.º «in fine».
23. De modificación al artículo 14.1.º
24. De modificación al artículo 14.4.º
25. De modificación al artículo 16.2.º
26. De modificación al artículo 17.2.º
27. De modificación al artículo 18.2.º d).
28. De modificación al artículo 18.2.º h).
29. De modificación al artículo 20.2.º
30. De modificación al artículo 22.2.º «in fine».
31. De adición al artículo 23.1.º
32. De supresión al artículo 23.4.º
33. De modificación al artículo 25.1.º
34. De modificación a la Disposición Transitoria Octava.
35. De modificación a la Disposición Final Primera.
36. De modificación a la Disposición Final Segunda.

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de octubre de 1992.—El Portavoz, **Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga**.

ENMIENDA NUM. 28

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

ENMIENDA

Al artículo 1.1.º

De modificación.
Donde dice:

«Cámaras de Comercio, Industria y Navegación...».

Debe decir:

«Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación...».

JUSTIFICACION

Mantener la denominación que actualmente ostentan.

Palacio del Congreso de los Diputados, 30 de octubre de 1992.—El Portavoz, **Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga**.

ENMIENDA NUM. 29

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

ENMIENDA

Al artículo 1.2.º

De modificación.
Donde dice:

«... que les atribuye la presente Ley y de los que les pudieran encomendar...».

Debe decir:

«... que les atribuye la presente Ley y de las que les puedan encomendar y delegar...».

JUSTIFICACION

Prever en la Ley la figura de la delegación, como ya se recoge en el artículo 15.1.º c) de la Ley 12/1983 del Proceso Autonómico.

Palacio del Congreso de los Diputados, 30 de octubre de 1992.—El Portavoz, **Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga**.

ENMIENDA NUM. 30

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

ENMIENDA

Al artículo 1.2.º

De modificación.
Donde dice:

«... la representación, promoción y defensa de los intereses económicos y corporativos, del comercio, la industria y la navegación y la prestación de servicios a los empresarios...».

Debe decir:

«... la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria y la navegación, y la prestación de servicios a las empresas ...».

JUSTIFICACION

Mantener la misma función y concepto prevista en la regulación vigente.

Palacio del Congreso de los Diputados, 30 de octubre de 1992.—El Portavoz, **Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga**.

ENMIENDA NUM. 31

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

ENMIENDA

Al artículo 1.3

De modificación.
Donde dice:

«y funcionamiento de las Administraciones Públicas en cuanto sea conforme...».

Debe decir:

«y funcionamiento de las Administraciones Públicas tutelantes en cuanto sea conforme.»

JUSTIFICACION

Se trata de que el Derecho supletorio sea el aplicable a la Administración que en cada caso sea la tutelante. Derecho que, en su caso, estará constituido por las bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el desarrollo al que, por parte de aquellas Administraciones, se proceda.

Palacio del Congreso de los Diputados, 30 de octubre de 1992.—El Portavoz, **Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga**.

ENMIENDA NUM. 32

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

ENMIENDA

Al artículo 2.1.º c)

De modificación.
Donde dice:

«... en los casos y con el alcance que aquéllos determinen.»

Debe decir:

«... en los casos y con el alcance que el ordenamiento jurídico determine.»

JUSTIFICACION

Otorgar seguridad jurídica a la función consultiva de las Cámaras en el proceso de elaboración de disposiciones generales.

Palacio del Congreso de los Diputados, 30 de octubre de 1992.—El Portavoz, **Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga**.

ENMIENDA NUM. 33

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

ENMIENDA

Al artículo 2.1.º h)

De modificación.
Donde dice:

«... agencias, radicadas en su demarcación...»

Debe decir:

«... agencias radicadas en su demarcación a cuyo efecto las administraciones competentes facilitarán los datos básicos correspondientes.»

JUSTIFICACION

Para la buena gestión del censo ha de disponerse de los datos correspondientes.

Palacio del Congreso de los Diputados, 30 de octubre de 1992.—El Portavoz, **Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga**.

ENMIENDA NUM. 34

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

ENMIENDA

Al artículo 2.3.º a)

De modificación.
Supresión del último inciso donde dice:

«... cuya prestación tendrá carácter obligatorio para todas.»

JUSTIFICACION

No parece adecuado que dichos servicios deban prestarse con carácter obligatorio, sobre todo cuando la regulación no tiene carácter básico.

Palacio del Congreso de los Diputados, 30 de octubre de 1992.—El Portavoz, **Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga**.

ENMIENDA NUM. 35

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

ENMIENDA

Al artículo 2.3.º

De adición de un tercer apartado c).
Que diga:

3. Impartir formación profesional no reglada en los diferentes campos de interés para la actividad de las empresas.

JUSTIFICACION

Incluir una función que las Cámaras desarrollan actualmente.

Palacio del Congreso de los Diputados, 30 de octubre de 1992.—El Portavoz, **Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga**.

ENMIENDA NUM. 36

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

ENMIENDA

Al artículo 6.2.º, párrafo primero

Donde dice:

«... transporte, comunicaciones, financieros, seguros...»

Debe decir:

«... transporte, comunicaciones, ahorro, financieros, seguros...»

JUSTIFICACION

Incluir las actividades de este sector.

Palacio del Congreso de los Diputados, 30 de octubre de 1992.—El Portavoz, **Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga**.

ENMIENDA NUM. 37

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

ENMIENDA

Al artículo 6.2.º párrafo segundo

De modificación.

Donde dice:

«... y pesqueras de carácter primario y los servicios...»

Debe decir:

«... y pesqueras de carácter primario miembros de las Cofradías de Pescadores y los servicios.»

JUSTIFICACION

La exclusión se reforme al sector afectado a otras corporaciones de Derecho Público como las Cofradías de Pescadores.

Palacio del Congreso de los Diputados, 30 de septiembre de 1992.—El Portavoz, **Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga**.

ENMIENDA NUM. 38

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco.
(PNV).

ENMIENDA

Al artículo 6.3.ª

De modificación.
Donde dice:

«... cuando por esta razón quede sujeta al Impuesto de Actividades Económicas o a los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas o de Sociedades.»

JUSTIFICACION

No excluir de la condición de elector a los que ejerzan actividades industriales no sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas. La actual regulación también vincula la condición de elector a la tributación por el Impuesto sobre Sociedades.

Palacio del Congreso de los Diputados, 30 de octubre de 1992.—El Portavoz, **Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga**.

ENMIENDA NUM. 39

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco.
(PNV).

ENMIENDA

Al artículo 7.1.º a)

De adición de un tercer párrafo.
Debe decir:

3.º Asimismo por los miembros del Pleno se elegirá una representación entre las ternas de personas de reconocido prestigio social, propuestas por las organizaciones sindicales de ámbito territorial más representativas. Estos vocales tendrán voz pero no voto y el número de representantes se regulará por lo previsto en el Reglamento de Régimen Interior.»

JUSTIFICACION

Que exista una representación de contenido social en la esfera de actuación de las Cámaras.

Palacio del Congreso de los Diputados, 30 de octubre de 1992.—El Portavoz, **Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga**.

ENMIENDA NUM. 40

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco.
(PNV).

ENMIENDA

Al artículo 7.1.º a) 2.º

De modificación.
En el último inciso donde dice:

«... y territoriales más representativas.»

Debe decir:

«... y territoriales más representativas. Estos vocales tendrán voz pero no voto.»

JUSTIFICACION

Son vocales que no han participado en el proceso electoral, y que sustituirán a los actuales vocales co-operadores.

Palacio del Congreso de los Diputados, 30 de octubre de 1992.—El Portavoz, **Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga**.

ENMIENDA NUM. 41

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco.
(PNV).

ENMIENDA

Al artículo 7.1.º a) 2.º

De modificación.

El texto del artículo 7.1. a) 2.º sería sustituido por el siguiente:

2. «Las Cámaras podrán nombrar vocales cooperadores en número que no exceda del veinte por ciento de los miembros electivos que la componen, con las funciones que se determinen en el Reglamento de Régimen Interior de cada Cámara, y que serán elegidos por el Pleno entre los electores de la Cámara, o entre personas de reconocido prestigio relacionadas con el comercio, la industria y la navegación.»

JUSTIFICACION

La misma expuesta en la enmienda anterior.

Palacio del Congreso de los Diputados, 30 de octubre de 1992.—El Portavoz, **Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga**.

ENMIENDA NUM. 42

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco.
(PNV).

ENMIENDA

Al artículo 7.1.º b) «In fine»

De modificación.
Donde dice:

«También deberá asistir a las reuniones con representantes de la Secretaría de Estado de Comercio cuando se trate de asuntos de competencia estatal.»

Debe decir:

«También deberá asistir a las reuniones un representante de la Administración del Estado cuando se trate de asuntos de competencia estatal.»

JUSTIFICACION

La previsión en una ley básica de regulación de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, de las funciones de un órgano de la Administración del Estado, no es correcto jurídicamente.

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de noviembre de 1992.—El Portavoz, **Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga**.

ENMIENDA NUM. 43

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco.
(PNV).

ENMIENDA

Al artículo 7.3º, inciso primero

De modificación.
Donde dice:

«Cada Cámara tendrá...
... podrá también promover su modificación.»

Debe decir:

«Cada Cámara tendrá su propio Reglamento de Régimen Interior, que una vez acordado por el Pleno Corporativo, se someterá para su aprobación a la Administración tutelante, la cual podrá promover su modificación por razones de legalidad.»

JUSTIFICACION

Se hace precisa la aprobación por la Administración Tutelante para otorgar eficacia al Reglamento de Régimen Interior. No obstante sólo procederá modificar el Reglamento cuando conculque el ordenamiento jurídico, no procediendo por razones de oportunidad, pues la misma Ley les reconoce autonomía para la gestión de sus fines.

Palacio del Congreso de los Diputados, 30 de octubre de 1992.—El Portavoz, **Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga**.

ENMIENDA NUM. 44

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco
(PNV).

ENMIENDA

Al artículo 8.1.º

De modificación.
Donde dice:

«... en la forma que determine la respectiva Administración Tutelante...»

Debe decir:

«... en la forma que determine el Reglamento de Régimen Interior...»

JUSTIFICACION

Que la composición del censo electoral esté regulada en el Reglamento del Régimen Interior, norma ésta que es aprobada por la Administración Tutelante

Palacio del Congreso de los Diputados, 30 de octubre de 1992.—El Portavoz, **Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga**.

ENMIENDA NUM. 45

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco
(PNV).

ENMIENDA

Al artículo 8.2

De modificación.

Debe añadirse al final del número 2 del artículo 8 un inciso del siguiente tenor:

«y figurar inscrito en el censo de la Cámara respectiva.»

JUSTIFICACION

Parece razonable la exigencia de estar censado para los electores sin que, por otra parte, tal exigencia sea directamente deducible de la redacción del artículo 8 de proyecto.

Palacio del Congreso de los Diputados, 30 de octubre de 1992.—El Portavoz, **Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga**.

ENMIENDA NUM. 46

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco
(PNV).

ENMIENDA

Al artículo 10.1

De adición.

El apartado j) tendría una nueva redacción, convirtiéndose el actual en el apartado g).

«j) Los provenientes de operaciones de endeudamiento.»

JUSTIFICACION

En el artículo 11.1.º párrafo segundo, se hace referencia a las operaciones de endeudamiento, por lo que procede mejorar el texto en ese sentido.

Palacio del Congreso de los Diputados, 30 de octubre de 1992.—El Portavoz, **Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga**.

ENMIENDA NUM. 47

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco
(PNV).

ENMIENDA

Al artículo 12.1.º b)

De modificación.

Donde dice:

«El dos por mil de los rendimientos...»

Debe decir:

«El cuatro por mil de los rendimientos...»

JUSTIFICACION

Supone una disminución los ingresos de las Cámaras, cuando no se ha producido un crecimiento de las cuotas de las Cámaras por modificación de las bases de tributación.

Palacio del Congreso de los Diputados, 30 de octubre de 1992.—El Portavoz, **Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga**.

ENMIENDA NUM. 48

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco
(PNV).

ENMIENDA

Al artículo 12.1.º C)

De modificación

Donde dice:

«El 0,75 por ciento de la cuota líquida...»

Debe decir:

«El 1,50 por ciento de la cuota líquida...»

JUSTIFICACION

La disminución del porcentaje de la exacción supone una disminución de los ingresos de las Cámaras, así como su aplicación sobre la cuota líquida.

Palacio del Congreso de los Diputados, 30 de octubre de 1992.—El Portavoz, **Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga**.

ENMIENDA NUM. 49

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco
(PNV).

ENMIENDA

Al artículo 13.1.º «In fine»

De supresión.
Donde dice:

«... y en tal concepto hayan quedado sujetos al Impuesto sobre Actividades Económicas.»

JUSTIFICACION

En consonancia con lo expuesto en la enmienda al artículo 6.3.º. Pues en caso contrario se excluiría de la obligación de pago a las actividades empresariales que estando sujetas a los Impuestos de Sociedades o de la Renta de las Personas Físicas y que ejerciendo algunas de las actividades incluidas en el artículo 6 no están sujetos al Impuesto sobre Actividades Económicas.

Palacio del Congreso de los Diputados, 30 de octubre de 1992.—El Portavoz, **Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga**.

ENMIENDA NUM. 50

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco
(PNV).

ENMIENDA

Al artículo 14.1.º

De modificación.
Donde dice:

«En su caso el convenio deberá ser conjunto para todas las Cámaras.»

Debe decir:

«En su caso, el convenio se celebrará con cada una de las Cámaras.»

JUSTIFICACION

Parece más adecuado para la efectiva utilización del procedimiento de apremio que el Convenio pueda ser celebrado por cada una de las Cámaras interesadas.

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de noviembre de 1992.—El Portavoz, **Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga**.

ENMIENDA NUM. 51

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco
(PNV).

ENMIENDA

Al artículo 14.4.º

De modificación.
Donde dice:

«... dentro del plazo de un mes a contar.»

Debe decir:

«... dentro del plazo de dos meses a contar.»

JUSTIFICACION

Disponer de un mayor plazo para la puesta a disposición.

Palacio del Congreso de los Diputados, 30 de octubre de 1992.—El Portavoz, **Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga**.

ENMIENDA NUM. 52

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco
(PNV).

ENMIENDA

Al artículo 16.2

De modificación.
Donde dice:

«En especial las dos terceras partes del rendimiento...»

Debe decir:

«En especial las dos terceras partes de la mitad del rendimiento.»

JUSTIFICACION

Mantenimiento del porcentaje de afectación actualmente previsto en la regulación vigente.

Palacio del Congreso de los Diputados, 30 de octubre de 1992.—El Portavoz, **Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga**.

ENMIENDA NUM. 53

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco
(PNV).

ENMIENDA

Al artículo 17.2.º

De modificación.
Donde dice:

«las liquidaciones y demás actos relativos a la gestión del...»

Debe decir:

«las liquidaciones y demás actos relativos a la gestión y liquidación del ...».

JUSTIFICACION

Mejorar técnicamente el texto.

Palacio del Congreso de los Diputados, 30 de octubre de 1992.—El Portavoz, **Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga**.

ENMIENDA NUM. 54

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco
(PNV).

ENMIENDA

Al artículo 18.2.º d)

De modificación.

Se modifica totalmente dicho apartado y quedaría de la siguiente manera:

«d) Ejercer en el ámbito estatal las que las Administraciones Públicas y las Cámaras les deleguen o encomienden en base a su función de representación y coordinación.»

JUSTIFICACION

Respeto a la autonomía de las funciones públicas de las Cámaras, ciñendo su actividad a sus funciones de representación y coordinación.

Palacio del Congreso de los Diputados, 30 de octubre de 1992.—El Portavoz, **Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga**.

ENMIENDA NUM. 55

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco
(PNV).

ENMIENDA

Al artículo 18.2.º H)

De modificación.
Donde dice:

«... deberán ser llevadas a cabo por las propias Cámaras y ejecutar las de interés general que se le atribuyan, así como elevar el Plan...»

Debe decir:

«... deberán ser llevadas a cabo por las propias Cámaras, así como elevar el Plan...»

JUSTIFICACION

Adecuar las actividades del Consejo Superior a las funciones que se prevén en la enmienda al artículo 18.2.º d).

Palacio del Congreso de los Diputados, 30 de octubre de 1992.—El Portavoz, **Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga**.

ENMIENDA NUM. 56

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco
(PNV).

ENMIENDA

Al artículo 20.2.º

De modificación.
Donde dice:

«El Reglamento de Régimen Interior... Comercio y Turismo.»

Debe decir:

«El Reglamento de Régimen Interior una vez acordado por el Pleno Corporativo, se someterá para su aprobación al Ministro de Industria, Comercio y Turismo, el cual podrá promover su modificación por razones de legalidad»..

JUSTIFICACION

- a) Redactar el texto en consonancia con lo expuesto en la enmienda al artículo 7.3.º inciso primero.
- b) La misma consideración de fondo indicada en la enmienda al artículo 7.3.º inciso primero.

Palacio del Congreso de los Diputados, 30 de octubre de 1992.—El Portavoz, **Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga**.

ENMIENDA NUM. 57

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco
(PNV).

ENMIENDA

Al artículo 22.2.º «in fine»

De modificación.
Donde dice:

«... Corporaciones a través de la Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.»

Debe decir:

«... Corporaciones a través del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.»

JUSTIFICACION

La regulación en una Ley Básica de una función de la Secretaría de Estado de Comercio, no es lo apropiado, pues tal precisión, material y conceptualmente no es básica.

Palacio del Congreso de los Diputados, 30 de octubre de 1992.—El Portavoz, **Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga**.

ENMIENDA NUM. 58

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco
(PNV).

ENMIENDA

Al artículo 23.1

De adición de un tercer párrafo:

Que diga:

«La aprobación de los presupuestos y la fiscalización de las cuentas de las Cámaras se efectuarán por razón de adecuación de las mismas, al ordenamiento jurídico.»

JUSTIFICACION

La autonomía funcional y organizativa que la ley otorga a las Cámaras para el desempeño de fines públicos, solamente justifica la aprobación del presupuesto y la fiscalización de cuentas de las Cámaras por motivos de legalidad.

Palacio del Congreso de los Diputados, 30 de octubre de 1992.—El Portavoz, **Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga**.

ENMIENDA NUM. 59

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco
(PNV).

ENMIENDA

Al artículo 23.4.º

De supresión.
Se propone suprimir el artículo 23.4.º

JUSTIFICACION

a) Si el personal es laboral el régimen de responsabilidad es el derivado del Código Civil y del Estatuto de los Trabajadores.

b) Si se respeta la situación jurídica del personal sujeto a derecho administrativo la responsabilidad sería la prevista en el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones del Estado.

c) En todo caso este apartado cuarto no tiene encaje sistemático en el capítulo V, ni en su artículo 23. Por último no efectúa innovación reguladora alguna.

Palacio del Congreso de los Diputados, 30 de octubre de 1992.—El Portavoz, **Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga**.

ENMIENDA NUM. 60

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

ENMIENDA

Al artículo 25.1

De modificación.
Donde dice:

«Trasgresiones del ordenamiento jurídico vigente...»

Debe decir:

«Trasgresiones del ordenamiento jurídico público vigente...»

JUSTIFICACION

Circunscribir al ámbito de las relaciones jurídico-públicas los casos en los que las Administraciones tutelantes puedan suspender la actividad de los órganos de gobierno de las Cámaras.

Palacio del Congreso de los Diputados, 30 de octubre de 1992.—El Portavoz, **Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga**.

ENMIENDA NUM. 61

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

ENMIENDA

A la Disposición transitoria octava.

De modificación.
Donde dice:

«... del mismo, le sería aplicable la legislación laboral.»

Debe decir:

«... del mismo, le será aplicable el régimen jurídico vigente. Dicho personal podrá optar a la conversión de su puesto de trabajo, sujetándose en este caso a la legislación laboral.»

JUSTIFICACION

Respetar el status del personal que tiene naturaleza estatutaria.

Palacio del Congreso de los Diputados, 30 de octubre de 1992.—El Portavoz, **Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga**.

ENMIENDA NUM. 62

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

ENMIENDA

A la Disposición Final Primera

De modificación.
La Disposición Final Primera debe decir:

«... excepto lo dispuesto en el artículo 1.º apartado 3 "in fine", en los apartados 2 y 3 del artículo 2.º, en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 5, en el segundo párrafo del apartado 2 del artículo 7.º, en el último inciso del artículo 7.º apartado 3 y en el apartado 2 del artículo 24.º, que serán de aplicación...»

JUSTIFICACION

Por cuanto se refiere al artículo 5.º 3, párrafo 2, parece claro que una regulación de una naturaleza tan potestativa y abierta no debe ser básica.

El segundo párrafo del apartado 2 del artículo 7.º no debe ser básico por la misma razón que no lo son el artículo 1.º apartado 3 «in fine» y el último inciso del artículo 7.º apartado 3.

Por lo que hace al apartado 2 del artículo 24.º es, a todas luces, incorrecto considerarlo comprendido dentro del ámbito de cobertura del artículo 149.1.18 CE. Dicho artículo podrá ser básico, pero en ningún caso al amparo del «régimen jurídico de las Administraciones Públicas».

Palacio del Congreso de los Diputados, 30 de octubre de 1992.—El Portavoz, **Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga**.

ENMIENDA NUM. 63

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

ENMIENDA

A la Disposición Final Segunda

De supresión.

Se propone suprimir la Disposición Final Segunda.

JUSTIFICACION

Se debe suprimir la Disposición Final Segunda y que difícilmente encaja con la doctrina vertida por el Tribunal Constitucional, en su Sentencia de 18 de mayo de 1992 sobre el artículo 130 LGT (cuestiones de inconstitucionalidad 625/88, 766/90), según la cual las leyes de presupuestos del Estado sólo pueden recoger materias en relación directa con los gastos e ingresos que integran el presupuesto y cuya contemplación está justificada en el sentido de que sean complemento necesario para la mayor inteligencia y para la mejor y más eficaz ejecución del presupuesto y, en general de la política económica del Gobierno (F. Jco. 4.º).

Palacio del Congreso de los Diputados, 30 de octubre de 1992.—El Portavoz, **Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga**.

Esther Larrañaga Galdós, Diputada por Eusko Alkartasuna y Koro Garmendia Galbete, Diputada por Euskal Ezkerra e integradas en el Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 109 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan las siguientes enmiendas al articulado al Proyecto de Ley Básica de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación.

Madrid, 30 de octubre de 1991.—**Esther Larrañaga Galdós y Koro Garmendia Galbete**.

ENMIENDA NUM. 64

PRIMER FIRMANTE:

Doña Esther Larrañaga Galdós (Grupo Mixto-EA) y doña Koro Garmendia Galbete (Grupo Mixto-EE).

ENMIENDA NUM. 1

Artículo 1º.1

Tipo de enmienda: De adición.

Se propone añadir la expresión «Oficiales» en relación con las Cámaras de Comercio.

JUSTIFICACION

La razón de esta petición estriba en que las Cámaras de Comercio son Corporaciones de Derecho Público, según lo dice el propio artículo, y es más propio de ellas el carácter de oficialidad.

ENMIENDA NUM. 65

PRIMER FIRMANTE:

Doña Esther Larrañaga Galdós (Grupo Mixto-EA) y doña Koro Garmendia Galbete (Grupo Mixto-EE).

ENMIENDA NUM. 2

Artículo 1º.2

Tipo de enmienda: De adición.

Se propone sustituir la expresión «económicos y corporativos» que se recoge en la línea 5.ª del párrafo por la de «generales»; y, sustituir la palabra «empresarios» que figura en la línea 7.ª por «empresas».

JUSTIFICACION

Esta petición está en consonancia con el texto de la Ley vigente, y con la circunstancia de que la Cámara presta servicios a empresas, genéricamente hablando, y no sólo a empresarios.

ENMIENDA NUM. 66**PRIMER FIRMANTE:**

Doña Esther Larrañaga Galdós
(Grupo Mixto-EA) y doña Koro
Garmendia Galbete (Grupo
Mixto-EE).

ENMIENDA NUM. 3

Artículo 2º.1.c)

Tipo de enmienda: De sustitución.
Redacción que se propone:

«Informar los proyectos de normas emanados de las Administraciones Públicas que afecten directamente a los intereses generales del comercio, la industria o la navegación, en los casos y con el carácter y el alcance previstos en la legislación vigente.»

JUSTIFICACION

Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación son órganos consultivos de la Administración, sin diferenciación alguna en cuanto al ámbito territorial de ésta.

ENMIENDA NUM. 67**PRIMER FIRMANTE:**

Doña Esther Larrañaga Galdós
(Grupo Mixto-EA) y doña Koro
Garmendia Galbete (Grupo
Mixto-EE).

ENMIENDA NUM. 4

Artículo 2º.1.g)

Tipo de enmienda: De adición.
Se propone añadir detrás de «así como gestionar servicios públicos», por ejemplo aeropuertos, puertos, etc...

JUSTIFICACION

Se hace necesario concretar algunos de los servicios públicos que pueden gestionar las Cámaras, por ejemplo puertos, aeropuertos, etc., tal y como sucede en otros países.

ENMIENDA NUM. 68**PRIMER FIRMANTE:**

Doña Esther Larrañaga Galdós
(Grupo Mixto-EA) y doña Koro
Garmendia Galbete (Grupo
Mixto-EE).

ENMIENDA NUM. 5

Artículo 2º párrafo 1.h)

Tipo de enmienda: De adición.
Se propone añadir al final del párrafo la expresión «a cuyo efecto las Administraciones competentes facilitarán los datos básicos correspondientes.»

JUSTIFICACION

Necesidad de colaboración con los distintos entes administrativos para facilitar la labor asignada a las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

ENMIENDA NUM. 69**PRIMER FIRMANTE:**

Doña Esther Larrañaga Galdós
(Grupo Mixto-EA) y doña Koro
Garmendia Galbete (Grupo
Mixto-EE).

ENMIENDA NUM. 6

Artículo 2º párrafo 1.j)

Tipo de enmienda: De adición.
Se propone añadir una nueva función: «Informar y participar en los estudios, trabajos y acciones sobre ordenación del territorio y localización industrial y comercial.»

JUSTIFICACION

La colaboración de las Cámaras en otros países en este tipo de acciones es apoyada unánimemente.

ENMIENDA NUM. 70**PRIMER FIRMANTE:**

Doña Esther Larrañaga Galdós
(Grupo Mixto-EA) doña Koro
Garmendia Galbete (Grupo
Mixto-EE).

ENMIENDA NUM. 7

Artículo 2º Párrafo 2

Tipo de enmienda: De sustitución.

Se propone la sustitución de la expresión «Comunidades Autónomas» del primer párrafo, por la de «Administración competente».

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 71

PRIMER FIRMANTE:

**Doña Esther Larrañaga Galdós
(Grupo Mixto-EA) doña Koro
Garmendia Galbete (Grupo
Mixto-EE).**

ENMIENDA NUM. 8

Artículo 2.º Párrafo 3 a) y b)

Tipo de enmienda: De sustitución.

Se propone refundir en un sólo párrafo los tres actuales como sigue: «Las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación podrán llevar a cabo toda clase de actividades que en algún modo contribuyan a la defensa, apoyo o fomento del Comercio, la Industria y la Navegación o que sean de utilidad para el desarrollo de las indicadas finalidades y, en especial, establecer servicios de información y asesoramiento empresarial.»

JUSTIFICACION

Se trata con esta refundición de evitar las contradicciones y repeticiones del texto actual.

ENMIENDA NUM. 72

PRIMER FIRMANTE:

**Doña Esther Larrañaga Galdós
(Grupo Mixto-EA) doña Koro
Garmendia Galbete (Grupo
Mixto-EE).**

ENMIENDA NUM. 9

Artículo 3, párrafo 1

Tipo de enmienda: De supresión.

Redacción que se propone:

El plan Cameral de Promoción de las Exportaciones comprende la descripción de las actuaciones dirigidas a promover la adquisición, en el exterior, de bienes y servicios producidos en España, que deben ser desarrolladas por las Cámaras Oficiales de Comercio, Indus-

tria y Navegación. Las referidas actuaciones podrán ser de interés específico de una Cámara y de interés general para el conjunto de ellas.

JUSTIFICACION

La Ley reitera que en cuestiones de comercio exterior, la Administración responsable y tutelante es la Central, tal y como figura en los Estatutos de Autonomía.

ENMIENDA NUM. 73

PRIMER FIRMANTE:

**Doña Esther Larrañaga Galdós
(Grupo Mixto-EA) doña Koro
Garmendia Galbete (Grupo
Mixto-EE).**

ENMIENDA NUM. 10

Artículo 6, párrafo 2.º

Tipo de enmienda: De adición.

Se propone añadir la palabra «ahorro», quedando el texto así: 2. En especial, se considerarán actividades incluidas en el apartado anterior, las ejercidas por cuenta propia, en comisión o agencia, de los servicios, singularmente de hostelería, transporte, comunicaciones, financieros, ahorro, seguros, alquileres, espectáculos, juegos, actividades artísticas, así como los relativos a gestoría, intermediación, representación o consignación en el comercio, tasaciones y liquidaciones de todas las clases, y los correspondientes a agencias inmobiliarias, de la propiedad industrial, de valores negociables, de seguros y de créditos.

JUSTIFICACION

Las entidades de ahorro deben formar parte del Censo de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación dado el peso que tienen dentro del sector servicios.

ENMIENDA NUM. 74

PRIMER FIRMANTE:

**Doña Esther Larrañaga Galdós
(Grupo Mixto-EA) doña Koro
Garmendia Galbete (Grupo
Mixto-EE).**

ENMIENDA NUM. 11

Artículo 6.º Párrafo tercero

Tipo de enmienda: De adición.

Se propone añadir al final del párrafo «y, en todo caso, siempre que revistan la forma de Sociedad Mercantil».

JUSTIFICACION

Deben quedar incluidas aquellas Sociedades mercantiles que, aun no estando sujetas al Impuesto de Actividades Económicas o tributo que lo sustituya, desarrollan actividades económicas susceptibles de ser incluidas en el Censo de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

ENMIENDA NUM. 75

PRIMER FIRMANTE:

Doña Esther Larrañaga Galdós
(Grupo Mixto-EA) doña Koro
Garmendia Galbete (Grupo
Mixto-EE).

ENMIENDA NUM. 12

Artículo 7.º 1 a) 2.º

Tipo de enmienda: De adición.

Se propone la adición al final del párrafo de la siguiente frase:

«Estos vocales tendrán voz pero no voto en las sesiones.»

JUSTIFICACION

Los vocales así elegidos sustituyen a los actuales Vocales Cooperados que tienen voz pero no voto.

ENMIENDA NUM. 76

PRIMER FIRMANTE:

Doña Esther Larrañaga Galdós
(Grupo Mixto-EA) y doña Koro
Garmendia Galbete (Grupo
Mixto-EE).

ENMIENDA NUM. 13

Artículo 8.º, párrafo 1.º

Tipo de enmienda: De sustitución.

Donde dice: «La respectiva Administración Tutelante», debe decir: «El respectivo Reglamento de Régimen Interior».

JUSTIFICACION

Debe ser cada Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación la que determine quiénes son sus electores por ser ésta la que mejor conoce los constantes cambios que pueden producirse en la estructura económica de su ámbito territorial que aconsejen modificaciones en su Censo que en todo caso deberán ser aprobados por la Administración Tutelante.

ENMIENDA NUM. 77

PRIMER FIRMANTE:

Doña Esther Larrañaga Galdós
(Grupo Mixto-EA) y doña Koro
Garmendia Galbete (Grupo
Mixto-EE).

ENMIENDA NUM. 14

Artículo 12.1.b) y c)

Tipo de enmienda: De sustitución.

Se propone sustituir en el apartado b) la expresión «dos por mil» por la de «cuatro por mil»; y en el apartado c) donde dice: «0,75%», debe decir: «1,50%».

JUSTIFICACION

La generación de recursos propios y una tendencia a la autofinanciación no debe hacer olvidar el carácter de corporación de derecho público defensora del interés general.

Para la realización de su actividad, las Cámaras de Comercio necesitan una adecuada financiación y evitar convertirse en una empresa de servicios dejando su labor de la defensa de los intereses generales.

ENMIENDA NUM. 78

PRIMER FIRMANTE:

Doña Esther Larrañaga Galdós
(Grupo Mixto-EA) y doña Koro
Garmendia Galbete (Grupo
Mixto-EE).

ENMIENDA NUM. 15

Artículo 14, párrafo 2

Tipo de enmienda: De supresión.

Se propone la supresión de la siguiente frase: «dentro del ejercicio siguiente al del ingreso o presentación de la declaración del correspondiente impuesto».

JUSTIFICACION

Los plazos para la notificación de las liquidaciones no dependen de las Cámaras, sino de los organismos tributarios encargados de su gestión.

ENMIENDA NUM. 79

PRIMER FIRMANTE:

Doña Esther Larrañaga Galdós (Grupo Mixto-EA) y doña Koro Garmendia Galbete (Grupo Mixto-EE).

ENMIENDA NUM. 16

Artículo 16, párrafo 2

Tipo de enmienda: De supresión.
Se propone suprimir este párrafo.

JUSTIFICACION

Afectar íntegramente el recurso que gira sobre las cuotas del Impuesto sobre Sociedades a promoción de exportaciones y formación obliga a financiar los demás servicios de las Cámaras con recursos voluntarios y con las cuotas del Impuesto de Actividades Económicas e IRPF, lo cual sería realmente imposible si se desea dar un servicio adecuado a las empresas en las materias que se describen en el artículo 2.º y muchos de ellos no deberían ser exclusivos de ser recibidos por las empresas que previamente hayan abonado una cuota voluntaria a las Cámaras.

ENMIENDA NUM. 80

PRIMER FIRMANTE:

Doña Esther Larrañaga Galdós (Grupo Mixto-EA) y doña Koro Garmendia Galbete (Grupo Mixto-EE).

ENMIENDA NUM. 17

Capítulo IV el Consejo Superior de Cámaras.

Tipo de enmienda: De supresión.
Queda suprimido.

JUSTIFICACION

El Consejo Superior debe figurar en otro ámbito legislativo, no en una Ley de Bases, menos aún cuando

hay Comunidades Autónomas con competencias exclusivas en materia de Cámaras de Comercio.

Se asigna, por ejemplo, al Consejo Superior funciones de «impulso de acciones que afecten al conjunto de las Cámaras españolas», lo que le otorga, por así decirlo, una función de jefatura o de dirección de las Cámaras, contrario al espíritu de que cada Cámara es, en cierto sentido, soberana. Y, además, tanto en el ámbito estatal como en el internacional parece que las Cámaras tienen que actuar a través del Consejo Superior.

Debe mantenerse la autonomía de las Cámaras; éstas conocen a sus empresas y sus necesidades, pudiéndose agrupar libremente entre ellas para realizar proyectos o solicitar al Consejo que defienda determinada propuesta, manteniéndose, por tanto, la labor del Consejo de coordinación, pero siempre partiendo la iniciativa de las propias Cámaras.

ENMIENDA NUM. 81

PRIMER FIRMANTE:

Doña Esther Larrañaga Galdós (Grupo Mixto-EA) y doña Koro Garmendia Galbete (Grupo Mixto-EE).

ENMIENDA NUM. 18

Disposición Adicional

Tipo de enmienda: De adición.

Se propone añadir una nueva que diga: «Las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación reguladas por la presente ley son, a todos los efectos, continuadoras de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y, en su caso, Navegación, reguladas por la Ley de Bases de 29 de junio de 1911».

ENMIENDA NUM. 82

PRIMER FIRMANTE:

Doña Esther Larrañaga Galdós (Grupo Mixto-EA) y doña Koro Garmendia Galbete (Grupo Mixto-EE).

ENMIENDA NUM. 19

Disposición Transitoria Tercera

Tipo de enmienda: De sustitución.

Donde dice, en la línea tercera «a partir del 1 de enero de 1993», debe decir: «a partir del Ejercicio Económico».

mico de 1993». Y donde dice al final del párrafo «sobre las bases o cuotas tributarias declaradas o ingresadas en el año anterior», debe decir: «... declaradas o ingresadas en el plazo establecido para el Ejercicio Económico al que se refieran».

JUSTIFICACION

La razón de la petición hecha al respecto es que si la Ley de Presupuestos para 1992 prorrogó el sistema citado en los párrafos anteriores en cuanto al Impuesto sobre Sociedades, y se hace lo mismo, según queda dicho para 1993, habría incluso que modificar el texto de la disposición, dando como comienzo de la misma el ejercicio económico de 1994. Algo parecido ocurriría, en cuanto al retraso en la aplicación de los preceptos de la Ley, en cuanto a la disposición transitoria cuarta.

ENMIENDA NUM. 83

PRIMER FIRMANTE:

Doña Esther Larrañaga Galdós (Grupo Mixto-EA) y doña Koro Garmendia Galbete (Grupo Mixto-EE).

ENMIENDA NUM. 20

Disposición Transitoria Cuarta

Tipo de enmienda: De supresión.
Queda suprimida.

JUSTIFICACION

Mayor cohesión. Coherencia con la Enmienda número 12.

ENMIENDA NUM. 84

PRIMER FIRMANTE:

Doña Esther Larrañaga Galdós (Grupo Mixto-EA) y doña Koro Garmendia Galbete (Grupo Mixto-EE).

ENMIENDA NUM. 21

Disposición Transitoria Octava

Tipo de enmienda: De sustitución.

Redacción que se propone: «Los Secretarios y el personal que a la entrada en vigor de esta Ley y se encuentran prestando sus servicios en las Cámaras,

continuarán rigiéndose por la normativa a que se estén sujetos en su respectiva Cámara».

JUSTIFICACION

Mantenimiento del status jurídico del personal al servicio de las Cámaras como Corporaciones de Derecho Público, dado que la modificación propuesta podría entenderse que vulnera el principio de irretroactividad consagrado en el artículo 9,3 de la Constitución al no respetar los derechos adquiridos al amparo de la situación que se modifica.

ENMIENDA NUM. 85

PRIMER FIRMANTE:

Doña Esther Larrañaga Galdós (Grupo Mixto-EA) y doña Koro Garmendia Galbete (Grupo Mixto-EE).

ENMIENDA NUM. 22

Disposición Derogatoria

Tipo de enmienda: De adición.

Debe añadirse un párrafo al final que diga: «todo ello sin perjuicio de que las Cámaras exijan las cantidades devengadas y no satisfechas por los ejercicios anteriores no prescritos».

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Salvador Pérez Bueno y Antonio Moreno Olmedo, Diputados del Partido Andalucista e integrados en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 109 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan las siguientes enmiendas al articulado al Proyecto de Ley Básica de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación.

Madrid, 10 de noviembre de 1992.—**Salvador Pérez Bueno y Antonio Moreno Olmedo.**

ENMIENDA NUM. 86

PRIMER FIRMANTE:

Don Salvador Pérez Bueno y don Antonio Moreno Olmedo (Grupo Mixto-PA).

ENMIENDA NUM. 1

Artículo: 3.º, párrafo 1.

Tipo de enmienda: De modificación.

Texto que se enmienda:

El texto quedará como está, modificándose a partir de las palabras «Cámara de Comercio, Industria y Navegación», hasta el punto y seguido, de forma que diga: «... de conformidad con el ámbito y las directrices que establezcan la administración, o en su defecto bajo la coordinación del Consejo Superior».

JUSTIFICACION

No se trata propiamente de comercio exterior sino de fomento de actividades económicas por lo que no procede la aplicación de la competencia exclusiva del Estado en este ámbito.

ENMIENDA NUM. 87

PRIMER FIRMANTE:

Don Salvador Pérez Bueno y don Antonio Moreno Olmedo (Grupo Mixto-PA).

ENMIENDA NUM. 2

Artículo: 7.º, párrafo 1, apartado a), 2.º

Tipo de enmienda: De adición.

Texto que se enmienda:

Añadir al final el siguiente texto: «Estos vocales actuarán con voz pero sin voto».

JUSTIFICACION

No parece razonable que se introduzcan dos tipos de vocales de pleno derecho, unos elegidos tras un proceso electoral abierto y otros por elección de segundo grado. Ello, además de alterar el principio democrático, podría distorsionar el buen funcionamiento del Pleno y, por consecuencia, de la Cámara.

ENMIENDA NUM. 88

PRIMER FIRMANTE:

Don Salvador Pérez Bueno y don Antonio Moreno Olmedo (Grupo Mixto-PA).

ENMIENDA NUM. 3

Artículo: 9.º, párrafo 1.

Tipo de enmienda: De adición.

Texto que se enmienda:

Añadir al final del párrafo 1 lo siguiente: «... cuando proceda de conformidad con los respectivos Estatutos».

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 89

PRIMER FIRMANTE:

Don Salvador Pérez Bueno y don Antonio Moreno Olmedo (Grupo Mixto-PA).

ENMIENDA NUM. 4

Artículo: 12.

Tipo de enmienda: De sustitución.

Texto que se enmienda:

En el apartado 1 a), último párrafo, donde dice: «1.000 pesetas», debe decir: «3.000 pesetas».

En el apartado 1 c), donde dice: «0,75 por ciento», debe decir: «1,5 por ciento», y donde dice: «0,05 por ciento», debe decir: «0,8 por ciento».

JUSTIFICACION

El mantenimiento de los tipos que figuran en el Proyecto de Ley supone un recorte injustificado de los recursos de las Cámaras que pone en peligro su propia existencia.

ENMIENDA NUM. 90

PRIMER FIRMANTE:

Don Salvador Pérez Bueno y don Antonio Moreno Olmedo (Grupo Mixto-PA).

ENMIENDA NUM. 5

Artículo: 15 a).

Tipo de enmienda: De adición.

Texto que se enmienda:

Añadir al final del apartado a) el siguiente texto: «... o al Consejo de Cámara que en su caso se constituya en la Comunidad Autónoma, en atención a las funciones del Consejo Superior que en relación a las Cámaras de su territorio asuma el Consejo de Comunidad Autónoma».

JUSTIFICACION

La creación de los Consejos de Cámara de Comunidad Autónoma debe permitir una territorialización, de

acuerdo con el diseño establecido en el bloque de constitucionalidad, de las funciones del Consejo Superior.

ENMIENDA NUM. 91**PRIMER FIRMANTE:**

**Don Salvador Pérez Bueno y don
Antonio Moreno Olmedo (Grupo
Mixto-PA).**

ENMIENDA NUM. 6

Artículo: 18.2

Tipo de enmienda: De adición.
Texto que se enmienda:

Añadir en el primer renglón: «... sin principio de las que corresponda a los Consejos de Cámara de Comunidad Autónoma que se creen, los siguientes:».

JUSTIFICACION

Los Consejos de Cámara de Comunidad Autónoma ejercerán sus funciones propias en virtud del principio de autonomía.

ENMIENDA NUM. 92**PRIMER FIRMANTE:**

**Don Salvador Pérez Bueno y don
Antonio Moreno Olmedo (Grupo
Mixto-PA).**

ENMIENDA NUM. 7

Artículo: 22.1

Tipo de enmienda: De supresión.
Texto que se enmienda:

Suprimir a partir del punto y seguido hasta el final de párrafo.

JUSTIFICACION

No se trata de actividades relativas a Comercio Exterior sino de fomento de la actividad económica.

ENMIENDA NUM. 93**PRIMER FIRMANTE:**

**Don Salvador Pérez Bueno y don
Antonio Moreno Olmedo (Grupo
Mixto-PA).**

ENMIENDA NUM. 8

Artículo: 23.3

Tipo de enmienda: De supresión.
Texto que se enmienda:

Suprimir el apartado 3 completo.

JUSTIFICACION

No se trata de actividades relativas a Comercio Exterior sino de fomento de la actividad económica.

ENMIENDA NUM. 94**PRIMER FIRMANTE:**

**Don Salvador Pérez Bueno y don
Antonio Moreno Olmedo (Grupo
Mixto-PA).**

ENMIENDA NUM. 9

Artículo: Disposición Transitoria Octava

Tipo de enmienda: De modificación.
Texto que se enmienda:

La disposición quedará redactada de la siguiente forma:

«Los secretarios que a la entrada en vigor de esta Ley se encuentren prestando sus servicios en las Cámaras continuarán rigiéndose por la normativa a que estén sujetos en su respectiva Cámara.»

JUSTIFICACION

Sólo para la figura del Secretario General debe existir un régimen especial y anterior que tiene que protegerse. Para el resto de empleados de las Cámaras, el Tribunal Supremo ha declarado tajantemente el carácter laboral de su relación de trabajo.

ENMIENDA NUM. 95**PRIMER FIRMANTE:**

Don Salvador Pérez Bueno y don Antonio Moreno Olmedo (Grupo Mixto-PA).

ENMIENDA NUM. 10

Artículo: Disposición Final Primera

Tipo de enmienda: De modificación.

Texto que se enmienda:

La Disposición Final Primera quedará redactada como sigue:

«La presente Ley tendrá la consideración de básica, a los efectos del artículo 149,1.18 de la Constitución Española, excepto lo dispuesto en el artículo 1.º, apartado 3.º, y en los artículos 2, 3, 4, 5, 7, 9.1, 11, 16, Disposición Adicional, Disposición Transitoria primera, segunda, tercera, cuarta, sexta y séptima, que serán de aplicación en defecto de normativa específica dictada por las Comunidades Autónomas competentes.»

JUSTIFICACION

Hay que dejar campo de acción a las Comunidades Autónomas con competencia exclusiva en esta materia.

ENMIENDA NUM. 96**PRIMER FIRMANTE:**

Don Salvador Pérez Bueno y don Antonio Moreno Olmedo (Grupo Mixto-PA).

ENMIENDA NUM. 11

Artículo: Disposición Final Segunda

Tipo de enmienda: De supresión.

Texto que se enmienda:

Supresión de la Disposición completa.

JUSTIFICACION

Vulnera el artículo 134 de la Constitución.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Salvador Pérez Bueno y Antonio Moreno Olmedo, Diputados del Partido Andalucista, e integrados en el

Grupo Parlamentario Mixto, comunican que en las enmiendas números 86, 89 y 91 al proyecto de Ley Básica de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, se han cometido errores de transcripción, por consiguiente se solicita a esta Mesa que sean subsanados dichos errores de la forma que se expone a continuación:

ENMIENDA NUM. 86

Texto que se enmienda:

Donde dice: administración.

Debe decir: Administración tutelante.

ENMIENDA NUM. 89

Texto que se enmienda:

Añadir al final otro nuevo apartado en el que aparezca:

— En el apartado 1 b), donde dice: «2 por mil», debe decir: «4 por mil».

ENMIENDA NUM. 91

Texto que se enmienda:

Donde dice: ... sin principio.

Debe decir: ... sin prejuicio.

Madrid, 11 de noviembre de 1992.—**Salvador Pérez Bueno y Antonio Moreno Olmedo.**

José María Mur Bernad, Diputado del Partido Aragonés (PAR), integrado en el Grupo Mixto, al amparo del artículo 110 y ss. del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas parciales, al Proyecto de Ley Básica de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación (121/000103).

Madrid, 10 de noviembre de 1992.—**José María Mur Bernad.**

ENMIENDA NUM. 97**PRIMER FIRMANTE:**

Don José María Mur Bernad (Grupo Mixto-PAR).

ENMIENDA

Al artículo 2.1.h)

De adición.

Añadir al final «a cuyo efecto las Administraciones competentes facilitarán los datos básicos correspondientes».

MOTIVACION

Facilitar su cumplimiento.

ENMIENDA NUM. 98

PRIMER FIRMANTE:

Don José María Mur Bernad
(Grupo Mixto-PAR).

ENMIENDA

Al artículo 6.2

De modificación.

Debe decir: «En especial, se considerarán actividades incluidas en el apartado anterior, las ejercidas por cuenta propia, en comisión o agencia, en el sector extractivo, industrial, de la construcción, comercial, de los servicios, singularmente de hostelería, transporte, comunicaciones, financieros, ahorro, seguros, alquileres no urbanos, espectáculos, juegos, actividades artísticas, así como los relativos a intermediación, representación o consignación en el comercio, tasaciones y liquidaciones de todas clases y las correspondientes a agencias de la propiedad industrial, de valores negociables, de seguros y de créditos.

En todo caso, estarán excluidas las actividades agrícolas, ganaderas y pesqueras de carácter primario y los servicios propios de las profesiones liberales tituladas».

JUSTIFICACION

Conviene distinguir los alquileres urbanos que no deben incluirse, del resto de los alquileres o arrendamientos. Igualmente excluir aquellas actividades ejercidas por profesionales liberales que necesitan de una titulación para ejercerlas y de manera expresa las que se refieren a gestores administrativos y agentes de la propiedad inmobiliaria. En todo caso, cabe recordar diversas sentencias que apoyan esta tesis.

ENMIENDA NUM. 99

PRIMER FIRMANTE:

Don José María Mur Bernad
(Grupo Mixto-PAR).

ENMIENDA

Al artículo 6.3

De supresión.
Suprimir.

JUSTIFICACION

La referencia al Impuesto de Actividades Económicas induce a clasificaciones erróneas, ya que éste abarca actividades que no deben ser incluidas.

ENMIENDA NUM. 100

PRIMER FIRMANTE:

Don José María Mur Bernad
(Grupo Mixto-PAR).

ENMIENDA

Al Capítulo IV. El Consejo Superior de Cámaras
Artículos 18, 19, 20 y 21

De supresión.
Suprimir.

JUSTIFICACION

El Consejo Superior debe figurar en otro ámbito legislativo, no en una Ley de Bases, menos aun cuando hay Comunidades Autónomas con competencias exclusivas en Cámaras de Comercio.

ENMIENDA NUM. 101

PRIMER FIRMANTE:

Don José María Mur Bernad
(Grupo Mixto-PAR).

ENMIENDA

A la Disposición Derogatoria

De adición.

Se añadirá a continuación de «reglamentarias sustitutorias» un párrafo que diga «todo ello sin perjuicio de que las Cámaras puedan exigir las cantidades devengadas y no satisfechas por los Ejercicios anteriores y no prescritos».

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Vicente González Lizondo y Juan Oliver Chirivella, Diputados de Unió Valenciana, integrados en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tienen el honor de presentar las siguientes Enmiendas al Proyecto de Ley Básica de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación.

Madrid, 19 de octubre de 1992.—**Vicente González Lizondo y Juan Oliver Chirivella.**

ENMIENDA NUM. 102

PRIMER FIRMANTE:

Don Vicente González Lizondo y don Juan Oliver Chirivella (Grupo Mixto-UV).

ENMIENDA

Al artículo 1.º, punto 1.

De modificación.

Deberá quedar redactado como sigue:

«3. Las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación son Corporaciones de Derecho Público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configuran como órganos consultivos y de colaboración con las Administraciones Públicas sin menoscabo de los intereses privados que se persiguen. Su estructura y funcionamiento deberán ser democráticos y deberán tender al logro de un orden económico y social justo.»

JUSTIFICACION

Siguiendo la dinámica de este apartado y conforme a la Constitución, se introduce este párrafo al ser las Cámaras una Corporación que tiende al desarrollo económico y social, recogiendo así el espíritu constitucional de la función social de la propiedad.

ENMIENDA NUM. 103

PRIMER FIRMANTE:

Don Vicente González Lizondo y don Juan Oliver Chirivella (Grupo Mixto-UV).

ENMIENDA

Al artículo 1.º, punto 2

De modificación.

Redacción que se propone:

«2. Además del ejercicio de las competencias de carácter público que les atribuye la presente Ley y de las que les puedan encomendar las Administraciones Públicas, tiene como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria y la navegación y la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades, sin perjuicio de la libertad sindical y de asociación empresarial y de las actuaciones de otras organizaciones sociales que legalmente se constituyan.»

JUSTIFICACION

La defensa de los intereses generales refleja mejor el papel de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación como Corporaciones de Derecho Público.

La singularidad, lo peculiar de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación es precisamente el apoyo a la empresa, sin entrar a dilucidar sobre la propiedad de las empresas.

En todo caso la defensa del interés estrictamente empresarial y, en su caso, la prestación de servicios a los empresarios, corresponde a las Asociaciones empresariales, de adscripción voluntaria. La defensa del interés estrictamente laboral, corresponde a las organizaciones sindicales, también voluntarias y que podrán, asimismo, desarrollar la prestación de servicios.

Se asignan a las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación numerosas funciones que difícilmente podrán asumirse con el recorte presupuestario previsto en la Ley, ni de ser cobrados a las empresas por tratarse de temas de difusión, información y defensa de los intereses generales.

ENMIENDA NUM. 104

PRIMER FIRMANTE:

Don Vicente González Lizondo y don Juan Oliver Chirivella (Grupo Mixto-UV).

ENMIENDA

Al artículo 2.º, punto 1 h)

De modificación.

Redacción que se propone:

«h) Llevar un censo público de todas las empresas, así como de sus establecimientos, delegaciones y agencias, radicados en su demarcación, a cuyo efecto, las Administraciones competentes facilitarán los datos básicos correspondientes.»

JUSTIFICACION

Necesidad de colaboración con los distintos entes administrativos para facilitar la labor asignada a las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

ENMIENDA NUM. 105

PRIMER FIRMANTE:

**Don Vicente González Lizondo y
don Juan Oliver Chirivella (Grupo
Mixto-UV).**

ENMIENDA

Al artículo 2.º, punto 3

De modificación.

Redacción que se propone:

«3. Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación podrán llevar a cabo toda clase de actividades que, en algún modo, contribuyan a la defensa, apoyo o fomento del comercio, la industria y la navegación, o que sean de utilidad para el desarrollo de las indicadas finalidades y, en especial, las siguientes:

a) Establecer un servicio de asesoramiento jurídico fiscal, laboral y contable para los empresarios y profesionales incluidos en la correspondiente Corporación, cuya prestación tendrá carácter obligatorio para todas y, en especial, establecer servicios de información y asesoramiento empresarial.

c) (Queda suprimida).»

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 106

PRIMER FIRMANTE:

**Don Vicente González Lizondo y
don Juan Oliver Chirivella (Grupo
Mixto-UV).**

ENMIENDA

Al artículo 6.º, punto 3

De modificación.

Redacción que se propone:

«3. Se entenderá que una persona natural o jurídica ejerce una actividad comercial, industrial o naviera

cuando por esta razón quede sujeta al Impuesto de Actividades Económica o tributo que lo sustituya y, en todo caso, siempre que revistan la forma de Sociedad Mercantil.»

JUSTIFICACION

Deben quedar incluidas aquellas sociedades mercantiles que, aun no estando sujetas al Impuesto de Actividades Económicas o tributo que lo sustituya, desarrollan actividades Económicas susceptibles de ser incluidas en el Censo de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

ENMIENDA NUM. 107

PRIMER FIRMANTE:

**Don Vicente González Lizondo y
don Juan Oliver Chirivella (Grupo
Mixto-UV).**

ENMIENDA

Al artículo 7, punto 1 a).2.º

De adición.

Que los vocales a que se refiere este precepto actúen «con voz pero sin voto».

JUSTIFICACION

Dado por supuesto que el motivo que incluye a estas personas en el artículo a tratar, es una función de asesoramiento se cumple esta al otorgarle voz pero dada también la representabilidad que para las restantes personas que integran esta Junta no se pueden falsear las proporciones al otorgarle voto a los primeros.

ENMIENDA NUM. 108

PRIMER FIRMANTE:

**Don Vicente González Lizondo y
don Juan Oliver Chirivella (Grupo
Mixto-UV).**

ENMIENDA

Al artículo 7

De adición.

Deberá quedar redactado como sigue:

«4. En cuanto al régimen de incompatibilidades, los altos cargos quedarán sujetos al régimen de incompatibilidades de los funcionarios públicos.»

JUSTIFICACION

Cabe destacar que en todo el Proyecto de Ley, no se recoge ningún régimen de incompatibilidades de los cargos de las Cámaras. Deberían ser considerados altos cargos de la Administración Pública a la hora de establecer sus incompatibilidades y regularse por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

ENMIENDA NUM. 109

PRIMER FIRMANTE:

**Don Vicente González Lizondo y
don Juan Oliver Chirivella (Grupo
Mixto-UV).**

ENMIENDA

Al número 1 del artículo 10

De supresión.

JUSTIFICACION

No tiene sentido enumerarlo cuando no hay más apartados.

ENMIENDA NUM. 110

PRIMER FIRMANTE:

**Don Vicente González Lizondo y
don Juan Oliver Chirivella (Grupo
Mixto-UV).**

ENMIENDA

Al artículo 14, punto 2

De modificación.

Redacción que se propone:

«2. Las liquidaciones del Recurso Cameral Permanente se notificaran por las Entidades que tengan encomendada su gestión y los obligados al pago deberán efectuarlo en la forma y plazos previstos para las liquidaciones tributarias que son objeto de notificación individual.

Finalizado el período de pago voluntario, el cobro de las cuotas impagadas serán tramitadas conforme al procedimiento de recaudación en vía de apremio.»

JUSTIFICACION

Los plazos para la notificación de las liquidaciones, no dependen de las Cámaras, sino de los organismos tributarios encargados de su gestión.

ENMIENDA NUM. 111

PRIMER FIRMANTE:

**Don Vicente González Lizondo y
don Juan Oliver Chirivella (Grupo
Mixto-UV).**

ENMIENDA

Al artículo 16.2

De supresión.

«Que la afectación del recurso de las Cámaras obtenido por Sociedades se reduzca de tal forma que del 50% de lo obtenido por Sociedades se dedique dos tercias partes al Plan Comarcal de Promoción de las Exportaciones y una tercera parte a las tareas de formación.»

JUSTIFICACION

Para aplicar y dotar de autonomía real a las tareas de formación emprendidas por las Cámaras no dependiendo estas tareas de los planes del Gobierno.

ENMIENDA NUM. 112

PRIMER FIRMANTE:

**Don Vicente González Lizondo y
don Juan Oliver Chirivella (Grupo
Mixto-UV).**

ENMIENDA

Al párrafo 2 del artículo 17

De adición.

Se añade un apartado número 2 que deberá quedar redactado como sigue:

«Quedará garantizado el acceso de todos los ciudadanos a la información de las Cámaras, en todo lo que no afecte a la intimidad de las personas.»

JUSTIFICACION

Cumpliendo con el mandato constitucional del artículo 105.b) sobre el acceso de todos los ciudadanos a los archivos y registros administrativos, se introduce dicho párrafo.

Se incluye como apartado segundo y el apartado segundo pasa al tercero.

ENMIENDA NUM. 113**PRIMER FIRMANTE:**

**Don Vicente González Lizondo y
don Juan Oliver Chirivella (Grupo
Mixto-UV).**

ENMIENDA

Al artículo 19.5

De modificación.

Deberá quedar redactado como sigue:

«El Consejo tendrá un Director Gerente, un Secretario General y el personal necesario para un buen funcionamiento, ligados los primeros y el personal de alta dirección a una relación laboral especial y el resto, regidos por el derecho laboral común.

JUSTIFICACION

La redacción del artículo parece incluir, tanto al personal de alta dirección como al resto del personal a un mismo tipo de relación laboral al decir «a todos ellos». Cabría distinguir en el artículo la distinta relación laboral a la que está sujeta el personal de alta dirección, ya que se trata de una relación especial que contempla el Estatuto de los Trabajadores y que se regula por RD 1382/1985, de 1 de agosto.

ENMIENDA NUM. 114**PRIMER FIRMANTE:**

**Don Vicente González Lizondo y
don Juan Oliver Chirivella (Grupo
Mixto-UV).**

ENMIENDA

Al artículo 23, párrafo 3

De modificación.

Deberá quedar redactado como sigue: «Las liquidaciones de los presupuestos de las Cámaras del Consejo Superior referentes al Plan Cameral de Promoción de Exportaciones serán objeto de fiscalización por el Tribunal de Cuentas o, en su caso, por el órgano competente de la respectiva Comunidad Autónoma».

JUSTIFICACION

No se entiende la exclusión en la fiscalización de las liquidaciones por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Supone un recorte injustificado de las competencias autonómicas.

ENMIENDA NUM. 115**PRIMER FIRMANTE:**

**Don Vicente González Lizondo y
don Juan Oliver Chirivella (Grupo
Mixto-UV).**

ENMIENDA

A la Disposición Adicional

De adición.

Añadir el siguiente párrafo:

«Segunda. Las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación reguladas por la presente Ley, son a todos los efectos, continuadoras de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y, en su caso, Navegación reguladas por la Ley de Bases de 29 de junio de 1911.»

JUSTIFICACION

Mayor cohesión.

ENMIENDA NUM. 116**PRIMER FIRMANTE:**

**Don Vicente González Lizondo y
don Juan Oliver Chirivella (Grupo
Mixto-UV).**

ENMIENDA

A la Disposición Transitoria Octava

De modificación.

Redacción que se propone:

«Los Secretarios y el personal que a la entrada en vigor de esta Ley y se encuentren prestando sus servicios en las Cámaras, continuarán rigiéndose por la normativa a que estén sujetos en su respectiva Cámara.»

JUSTIFICACION

Mantenimiento del status jurídico del personal al servicio de las Cámaras como Corporaciones de Derecho Público, dado que la modificación propuesta podría entenderse que vulnera el principio de irretroactividad consagrado en el artículo 9.3 de la Constitución al no

respetar los derechos adquiridos al amparo de la situación que se modifica.

ENMIENDA NUM. 117

PRIMER FIRMANTE:

Don Vicente González Lizondo y don Juan Oliver Chirivella (Grupo Mixto-UV).

ENMIENDA

A la Disposición Derogatoria

De adición.

Añadir un párrafo del siguiente tenor:

«Todo ello sin perjuicio de que las Cámaras exijan las cantidades devengadas y no satisfechas por los ejercicios anteriores no prescritos.»

JUSTIFICACION

Asegurar el pago del recurso permanente devengado y no satisfecho.

Miquel Roca Junyent, en su calidad de Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), y al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara presenta 53 enmiendas al proyecto de Ley Básica de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación.

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de noviembre de 1992.—**Miquel Roca Junyent**, Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

ENMIENDA NUM. 118

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Parlamentario Catalán (CIU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley Básica de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, a los efectos de modificar una palabra en el apartado 2 del artículo 1.

Redacción que se propone:

«Artículo 1

2. Además... intereses económicos y generales del comercio, la industria y la navegación y la prestación de servicios a las empresas que ejerzan...» (resto igual).

JUSTIFICACION

Terminología más adecuada, ya que las Cámaras no representan intereses corporativos, sino generales. Por otra parte se sustituye el término empresarios por el de empresas.

ENMIENDA NUM. 119

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Parlamentario Catalán (CIU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley Básica de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, a los efectos de adicionar una frase en el apartado 3 del artículo 1.

Redacción que se propone:

«Artículo 1

3. Las Cámaras... que se dictan por la Administración Central o por las Comunidades Autónomas con competencia en la materia. Les será de aplicación...» (resto igual).

JUSTIFICACION

En concordancia con el reparto competencial sobre la tutela de estas Corporaciones.

ENMIENDA NUM. 120

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Parlamentario Catalán (CIU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley Básica de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, a los efectos de modificar el artículo 2.1.c).

Redacción que se propone:

«Artículo 2.1

c) Informar los proyectos de normas emanadas de las Administraciones Públicas que afecten directamente a los intereses generales del comercio, la industria o la navegación, con el carácter y el alcance previstos en la legislación vigente.»

JUSTIFICACION

La capacidad de las Cámaras para informar sobre los proyectos de normas no debe circunscribirse a los que emanan de las Comunidades Autónomas, sino que debe referirse también a la Administración Central y a las Administraciones Locales.

ENMIENDA NUM. 121

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Parlamentario Catalán (CIU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley Básica de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, a los efectos de suprimir el inciso final: «que aprobará periódicamente» en el artículo 2.º, apartado 1, letra e).

JUSTIFICACION

En coherencia con la configuración que debe tener el Plan Cameral de Promoción de las Exportaciones.

ENMIENDA NUM. 122

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Parlamentario Catalán (CIU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley Básica de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, a los efectos de modificar el artículo 2.1.h).

Redacción que se propone:

«Artículo 2.1

h) Llevar un censo público de todas las empresas, así como de sus establecimientos, delegaciones y agencias, radicadas en su demarcación, a cuyo efecto, las Ad-

ministraciones competentes facilitarán los datos básicos correspondientes.»

JUSTIFICACION

Dada la reserva establecida en el artículo 17, se hace necesario prever también la autorización para que las correspondientes Administraciones proporcionen a las Cámaras aquellos datos de las empresas que no tengan trascendencia tributaria, con la finalidad de llevar el citado censo público actualizado.

ENMIENDA NUM. 123

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Parlamentario Catalán (CIU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley Básica de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, a los efectos de modificar el artículo 2.º 2.b).

Redacción que se propone:

«Artículo 2.2

b) Promover, cooperar en la organización y gestionar ferias y exposiciones.»

JUSTIFICACION

Completar el papel que, de hecho, asumen ya muchas Cámaras en relación a la participación en la gestión de ferias y exposiciones.

ENMIENDA NUM. 124

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Parlamentario Catalán (CIU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley Básica de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, a los efectos de adicionar un texto en el artículo 2.º 2.d) del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 2.2

d) Colaborar en los programas de formación permanente establecidos por las empresas, por centros

docentes públicos o privados y, en su caso, por las Administraciones Públicas competentes.»

JUSTIFICACION

Permitir la colaboración de las Cámaras con las Universidades, Escuelas empresariales y demás centros de formación públicos o privados.

ENMIENDA NUM. 125

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(CIU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley Básica de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, a los efectos de modificar el artículo 2.º 3.

Redacción que se propone:

«Artículo 2.3

3. Las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación podrán llevar a cabo toda clase de actividades que, en algún modo, contribuyan a la defensa, apoyo o fomento del comercio, la industria y la navegación, o que sean de utilidad para el desarrollo de las indicadas finalidades y, en especial, establecer servicios de información y asesoramiento empresarial.»

JUSTIFICACION

Se propone refundir el contenido de las letras a) y b) de este número en un solo enunciado, teniendo en cuenta que si se mantiene el texto tal y como aparece en el Proyecto, se entraría en conflicto con colegios y colectivos profesionales y en materias que corresponden al ejercicio privado de profesionales libres.

ENMIENDA NUM. 126

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(CIU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley Básica de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, a los efectos de añadir un nuevo apartado 5 al artículo 2.º

Redacción que se propone:

«Artículo 2

5. En el ejercicio de sus funciones de representación, promoción y defensa de las actividades económicas, las Cámaras podrán ejercitar acciones e interponer toda clase de recursos administrativos y jurisdiccionales.»

JUSTIFICACION

Con la mención expresa de esta facultad queda evidenciado el alcance real de las funciones de las Cámaras en la defensa de los intereses generales que representan.

ENMIENDA NUM. 127

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(CIU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley Básica de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, a los efectos de modificar el apartado 1 del artículo 3.

Redacción que se propone:

«Artículo 3

1. El Plan Cameral de Promoción de las Exportaciones comprende la descripción de las actuaciones dirigidas a promover la adquisición en el exterior de bienes y servicios producidos en España, sea directamente o a través del fomento de la internacionalización de las empresas, que se propongan desarrollar las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, en su caso los Consejos de ámbito autonómico y el Consejo Superior en virtud de su función propia de fomento del comercio exterior. Las referidas actuaciones podrán ser de interés específico de una Cámara o de interés general para un conjunto o la totalidad de ellas.»

JUSTIFICACION

Prever la existencia de Consejos de ámbito autonómico, que puedan desarrollar funciones en esta materia y contemplar la posibilidad de incluir actividades de fomento de la internacionalización de las empresas en el Plan Cameral como vía para incentivar la exportación.

ENMIENDA NUM. 128

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(CIU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley Básica de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, a los efectos de suprimir el apartado 2 del artículo 3.º

JUSTIFICACION

En el artículo 15 ya se prevé la asignación de fondos al Consejo Superior.

ENMIENDA NUM. 129

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(CIU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley Básica de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, a los efectos de suprimir el apartado 3 del artículo 3.º

JUSTIFICACION

Evitar un exagerado nivel de centralización y dependencia.

ENMIENDA NUM. 130

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(CIU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley Básica de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, a los efectos de adicionar una frase en el apartado 4 del artículo 3.

Redacción que se propone:

«Artículo 3

4. Aquellas... promoción del turismo en el exterior, de conformidad con lo que dispongan las Comunida-

des Autónomas con competencia en la materia, guardando...» (resto igual).

JUSTIFICACION

Respetar las competencias que tienen atribuidas las Comunidades Autónomas en materia de turismo.

ENMIENDA NUM. 131

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(CIU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley Básica de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, a los efectos de adicionar una palabra en el artículo 6.º 2.

Redacción que se propone:

Artículo 6.º 2

«En especial .../... financieros, ahorro, seguros,...» (resto igual).

JUSTIFICACION

Las entidades de ahorro deben formar parte del Censo de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación dado el peso que tienen dentro del sector servicios.

ENMIENDA NUM. 132

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(CIU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley Básica de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, a los efectos de modificar el artículo 6.º 3.

Redacción que se propone:

«Artículo 6.º

3. Se entenderá que una persona natural o jurídica ejerce una actividad comercial, industrial o naviera cuando por esta razón quede sujeta al Impuesto de Actividades Económicas o tributo que lo sustituya y, en

todo caso, siempre que revistan la forma de Sociedad Mercantil.»

JUSTIFICACION

Precisar la inclusión de la totalidad de las Sociedades Mercantiles en las Cámaras.

ENMIENDA NUM. 133

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CIU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley Básica de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, a los efectos de adicionar un inciso en el artículo 7.1. a) apartado 2.

Redacción que se propone:

«Artículo 7

1. ...

a) ...

1.º ...

2.º Los vocales con voz pero sin voto que, en número...» (resto igual).

JUSTIFICACION

Si se mantienen los vocales colaboradores, no parece razonable equiparlos a los vocales elegidos mediante un proceso electoral democrático.

ENMIENDA NUM. 134

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CIU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley Básica de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, a los efectos de suprimir desde: «También deberá...» hasta «... competencia estatal» en el artículo 7.1 letra b).

JUSTIFICACION

Respeto al marco competencial establecido en esta materia.

ENMIENDA NUM. 135

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CIU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley Básica de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, a los efectos de modificar la letra c) del artículo 7.1.

Redacción que se propone:

«Artículo 7

c) El Presidente, que será elegido por el Pleno en la forma que reglamentariamente se determine, ostentará...» (resto igual).

JUSTIFICACION

Es más adecuada la regulación a través de un reglamento general.

ENMIENDA NUM. 136

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CIU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley Básica de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, a los efectos de modificar el apartado 2 del artículo 7.

Redacción que se propone:

«Artículo 7

2. Las Cámaras tendrán un Secretario General, con voz y sin voto, que velará por la legalidad de los acuerdos de los órganos de gobierno y cuyo nombramiento, previa convocatoria pública de la vacante, y cese corresponde al Pleno de la Corporación por acuerdo motivado adoptado por mayoría de dos tercios de sus miembros. El cese del Secretario General precisará de la ratificación de la Administración Tutelante.»

JUSTIFICACION

Garantizar la necesaria independencia del Secretario General, atendiendo a sus funciones y a la naturaleza de Corporaciones Públicas que se confiere a las Cámaras.

ENMIENDA NUM. 137

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Parlamentario Catalán (CIU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley Básica de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, a los efectos de modificar el artículo 9.1.

Redacción que se propone:

«Artículo 9

1. La Administración tutelante determinará la apertura del proceso electoral y la convocatoria de elecciones.»

JUSTIFICACION

La apertura del proceso electoral es lógico que corresponda también a la Administración tutelante.

ENMIENDA NUM. 138

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Parlamentario Catalán (CIU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley Básica de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, a los efectos de modificar el primer párrafo del apartado 1 del artículo 11.

Redacción que se propone:

«Artículo 11

1. Las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación no podrán financiar más del 80% de los gastos de cada ejercicio, excluidos los correspondientes a las afectaciones determinadas en esta Ley, con los rendimientos del Recurso Cameral Permanente.»

JUSTIFICACION

Evitar una exagerada y rígida afectación de los recursos económicos de las Cámaras de Comercio.

ENMIENDA NUM. 139

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Parlamentario Catalán (CIU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley Básica de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, a los efectos de modificar el artículo 12.1.b).

Redacción que se propone:

«Artículo 12.1

1.b) Donde dice: «El dos por mil» debe decir «El cuatro por mil».

JUSTIFICACION

El cuatro por mil es la actual proporción que aplican las Cámaras por el concepto a que se refiere este apartado y no resulta conveniente restarles capacidad económica teniendo en cuenta las mayores obligaciones que en este Proyecto de Ley se les imponen.

ENMIENDA NUM. 140

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Parlamentario Catalán (CIU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley Básica de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, a los efectos de modificar el artículo 12.1.c).

Redacción que se propone:

«Artículo 12.1

1.c) Donde dice «El 0,75 por ciento» debe decir «El 1,5 por ciento».

JUSTIFICACION

El 1,5% es la actual proporción que aplican las Cámaras por el concepto a que se refiere este apartado

y no resulta conveniente restarles capacidad económica teniendo en cuenta las mayores obligaciones que en este Proyecto de Ley se les imponen.

ENMIENDA NUM. 141

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Parlamentario Catalán (CIU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley Básica de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, a los efectos de adicionar una frase en el apartado 1 del artículo 14.

Redacción que se propone:

«Artículo 14

1. La recaudación... sujeción al Reglamento General de Recaudación y a las mismas...» (resto igual).

JUSTIFICACION

Necesidad de hacer constar en este aspecto la remisión al Reglamento General de Recaudación.

ENMIENDA NUM. 142

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Parlamentario Catalán (CIU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley Básica de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, a los efectos de modificar el segundo párrafo del artículo 14.1 del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 14.1 (párrafo segundo)

Para el ejercicio de la función recaudatoria en vía de apremio, las Cámaras podrán establecer un convenio con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. En su caso, el convenio deberá ser celebrado con cada una de las Cámaras que pretendan hacer efectivas sus cuotas por el Recurso Cameral Permanente a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria por el procedimiento de apremio.»

JUSTIFICACION

Evitar la rigidez de fijar un convenio para todas las Cámaras.

ENMIENDA NUM. 143

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Parlamentario Catalán (CIU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley Básica de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, a los efectos de suprimir todo el párrafo primero del artículo 14.2.

JUSTIFICACION

El contenido de este párrafo es más propio de un desarrollo reglamentario, previsto en la Disposición Final Tercera del Proyecto.

Desde otro punto de vista, el deferir la posibilidad de notificar al ejercicio siguiente al del ingreso o presentación de la declaración del correspondiente impuesto, retrasa en un año, sin justificación aparente, el cobro del recurso por parte de las Cámaras.

ENMIENDA NUM. 144

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Parlamentario Catalán (CIU).

ENMIENDA (ALTERNATIVA)

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley Básica de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, a los efectos de modificar el artículo 14, apartado 2.

Redacción que se propone:

Artículo 14.2

Las liquidaciones del Recurso Cameral Permanente se notificarán por las Entidades que tengan encomendada su gestión y los obligados al pago deberán efectuarlo en la forma y plazos previstos para las liquidaciones tributarias que son objeto de notificación individual.

Finalizado el período de pago voluntario, el cobro de las cuotas impagadas serán tramitadas conforme al procedimiento de recaudación en vía de apremio.

JUSTIFICACION

Los plazos para la notificación de las liquidaciones no dependen de las Cámaras, sino de los organismos tributarios encargados de su gestión.

ENMIENDA NUM. 145

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Parlamentario Catalán
(CIU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley Básica de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, a los efectos de modificar el apartado 4 del artículo 14.

Redacción que se propone:

«Artículo 14

4. Las Cámaras... dentro del plazo de dos meses a contar desde...» (resto igual).

JUSTIFICACION

El plazo previsto en el Proyecto es demasiado breve.

ENMIENDA NUM. 146

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Parlamentario Catalán
(CIU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley Básica de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, a los efectos de modificar la letra a) del artículo 15.

Redacción que se propone:

«Artículo 15

a) Las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación contribuirán al sostenimiento del Consejo Superior de Cámaras con una aportación económica anual de entre el 3 y el 6 por ciento del Recurso Cameral Permanente. El Pleno del Consejo Superior, por mayoría de dos tercios de sus miembros, determinará el porcentaje concreto dentro del intervalo antes citado.»

JUSTIFICACION

Garantizar un mínimo suficiente de aportación al Consejo Superior de Cámaras y posibilitar a las mismas un margen de decisión con relación al órgano que las integra y las representa.

ENMIENDA NUM. 147

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Parlamentario Catalán
(CIU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley Básica de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, a los efectos de modificar el artículo 16.2.

Redacción que se propone:

«Artículo 16

2. En especial, la mitad del rendimiento de la exacción que recae sobre las cuotas del Impuesto sobre Sociedades estará afectada a la financiación del Plan Cameral de Promoción de las Exportaciones y de la función de colaboración con las Administraciones competentes en las tareas de formación a que se refiere el párrafo f) del apartado 1 y el párrafo d) del apartado 2 del artículo 2.º de la presente Ley.

Hasta un máximo de un 20 por ciento, según determine la correspondiente Administración Tutelante, podrá ser afectado a la financiación de alguna o algunas de las funciones de carácter público-administrativo o de colaboración con las Administraciones a los que se refiere el artículo 2.º de la presente Ley.»

JUSTIFICACION

Evitar una exagerada y rígida afectación de los recursos económicos de las Cámaras de Comercio.

ENMIENDA NUM. 148

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Parlamentario Catalán
(CIU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley Básica de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, a los

efectos de adicionar un nuevo apartado al artículo 16 que será el 3.

Redacción que se propone:

«Artículo 16

3. Los ingresos de las Cámaras procedentes de la cuota tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas a los que se refiere el artículo 12.º a) se destinarán en un 25% a la financiación de programas de promoción comercial y de formación dirigidos al comercio interior y a la distribución.»

JUSTIFICACION

El comercio interior y la distribución representan entre el 10 y el 15 por ciento del PIB y del empleo de la economía y participan en la financiación del Recurso Cameral Permanente a través del Impuesto sobre Actividades Económicas y de la exacciones del IRPF o del Impuesto sobre Sociedades, lo que requiere de una atención específica que las Cámaras de Comercio no pueden eludir.

ENMIENDA NUM. 149

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(CIU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley Básica de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, a los efectos de modificar una palabra en el primer párrafo del apartado 1 del artículo 17.

Redacción que se propone:

«Artículo 17

1. Las Administraciones ..., que resulten necesarios para la gestión ... Corporaciones.

La referida ...»

JUSTIFICACION

Aunque el recurso correspondiente al Impuesto sobre Sociedades se recaude por vía de autoliquidación, las Cámaras precisarán los datos para llevar las actuaciones en vía voluntaria.

ENMIENDA NUM. 150

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(CIU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley Básica de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, a los efectos de suprimir la frase «Unicamente podrán tener acceso a la misma los empleados de cada Cámara que determine el Pleno» en el apartado 1 del artículo 17.

JUSTIFICACION

No parece lógico que el Pleno deba determinar este extremo.

ENMIENDA NUM. 151

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(CIU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley Básica de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, a los efectos de suprimir el último párrafo del apartado 1 del artículo 17 desde: «Dicho personal...» hasta «... Administración Tributaria».

JUSTIFICACION

El contenido de este párrafo debería regularse reglamentariamente.

ENMIENDA NUM. 152

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(CIU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley Básica de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, a los efectos de modificar el apartado 2 del artículo 17.

Redacción que se propone:

«Artículo 17

2. Las liquidaciones y demás actos relativos a la gestión y recaudación del Recurso Cameral Permanente, serán susceptibles de reclamación económico-administrativa.»

JUSTIFICACION

Se propone que también sean sometidos al ámbito de la jurisdicción económico-administrativa todos los actos de liquidación, gestión y recaudación del Recurso Cameral Permanente.

ENMIENDA NUM. 153

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(CIU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley Básica de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, a los efectos de modificar la letra c) del apartado 2 del artículo 18.

Redacción que se propone:

«Artículo 18

c) Propiciar la coordinación y el impulso de las acciones que afectan al conjunto de las Cámaras españolas.»

JUSTIFICACION

Incorporar una redacción más respetuosa con la necesaria autonomía de las Cámaras.

ENMIENDA NUM. 154

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(CIU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley Básica de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, a los efectos de suprimir un texto al final de la letra h) del artículo 18, apartado 2, desde: «así como elevar el Plan...» hasta «... Plan en su conjunto».

JUSTIFICACION

Evitar un elevado nivel de centralización y dependencia.

ENMIENDA NUM. 155

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(CIU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley Básica de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, a los efectos de adicionar un inciso en el apartado 2.a) del artículo 19.

Redacción que se propone:

«Artículo 19

2.a) El Pleno... y ocho vocales, con voz pero sin voto, elegidos...» (resto igual).

JUSTIFICACION

En coherencia con la enmienda al artículo 7.1 a) 2.ª, relativa a los vocales de segundo grado.

ENMIENDA NUM. 156

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(CIU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley Básica de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, a los efectos de adicionar un párrafo al final del apartado 5 del artículo 19.

Redacción que se propone:

«Artículo 19

5. El Consejo... laboral. El nombramiento y el cese del Director Gerente y del Secretario General corresponderá al Pleno del Consejo, por acuerdo motivado, adoptado por una mayoría de las dos terceras partes de sus miembros.»

JUSTIFICACION

En coherencia con la enmienda formulada al artículo 7.3, relativa al Secretario General de cada Cámara.

ENMIENDA NUM. 157

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Parlamentario Catalán (CIU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley Básica de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, a los efectos de adicionar un nuevo Capítulo IV Bis.

Redacción que se propone:

«Capítulo IV bis. Consejo Autonómico de Cámaras

Artículo 21 bis a) Creación, naturaleza y funciones

1. Se podrá crear, en el ámbito de cada Comunidad Autónoma, un Consejo Autonómico de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, que agrupará a las Cámaras existentes en el territorio de la misma.

2. Son funciones del Consejo Autonómico de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación:

a) Representar al conjunto de las Cámaras de la Comunidad Autónoma.

b) Defender los intereses generales del comercio, la industria y la navegación en el ámbito de la correspondiente Comunidad Autónoma.

c) Ser el órgano de coordinación e impulso de acciones comunes del conjunto de Cámaras de la Comunidad Autónoma.

d) Ejercer, en el ámbito de la Comunidad Autónoma, las funciones a que se refieren los párrafos c), d) y e) del apartado 1 del artículo 2.º

e) Desempeñar las funciones público-administrativas que se le encomienden cuando afecten al conjunto de la Comunidad Autónoma.

Artículo 21 bis b) Organos

1. Los órganos de gobierno y administración del Consejo Autonómico de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación son: el Pleno, el Comité Ejecutivo y el Presidente.

2. El Pleno, órgano supremo de gobierno y representación general del Consejo Autonómico, estará compuesto por los presidentes de todas las Cámaras de la Comunidad Autónoma.

3. La respectiva Administración Tutelante determinará reglamentariamente la composición del Comité Ejecutivo, las funciones que competen a cada uno de los órganos, el catálogo de los cargos unipersonales de los mismos y la forma de elegirlos.

Artículo 21 bis c) Régimen económico

1. Todas las Cámaras de la Comunidad Autónoma contribuirán económicamente al sostenimiento de su respectivo Consejo Autonómico con un porcentaje del rendimiento líquido del Recurso Cameral Permanente.

2. La Administración Tutelante, a propuesta no vinculante del Pleno del Consejo Autonómico adoptada por mayoría de dos tercios de sus miembros, determinará la cuantía de este porcentaje, que no podrá ser superior al 6% si la propuesta del Pleno fuese igual o inferior a este límite.

JUSTIFICACION

Contemplar la posibilidad de este supuesto, atendiendo el carácter del Proyecto de Ley que establece las bases del régimen jurídico de las Cámaras en su dimensión de Administraciones Públicas.

ENMIENDA NUM. 158

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Parlamentario Catalán (CIU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley Básica de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, a los efectos de suprimir el último párrafo del apartado 1 del artículo 22, desde: «En cualquier caso...» hasta «... Comercio Exterior».

JUSTIFICACION

Respeto a las competencias de las CC AA en este ámbito.

ENMIENDA NUM. 159**PRIMER FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario Catalán
(CIU).**

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley Básica de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, a los efectos de modificar el apartado 2 del artículo 23.

Redacción que se propone:

«Artículo 23

2. La fiscalización... o, en su caso, a los órganos competentes de las respectivas Comunidades Autónomas, en el caso de que éstos hubieren asumido las correspondientes competencias.»

JUSTIFICACION

Mayor respeto a las competencias autonómicas en esta materia.

ENMIENDA NUM. 160**PRIMER FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario Catalán
(CIU).**

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley Básica de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, a los efectos de modificar el apartado 3 del artículo 23.

Redacción que se propone:

«Artículo 23

3. En todo caso, las liquidaciones de los presupuestos de las Cámaras y del Consejo Superior referentes al Plan Cameral de Promoción de Exportaciones serán objeto de fiscalización por el Tribunal de Cuentas o por los respectivos órganos de las Comunidades Autónomas con competencias en la materia.»

JUSTIFICACION

Mayor ajuste al marco funcional y competencial establecido.

ENMIENDA NUM. 161**PRIMER FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario Catalán
(CIU).**

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley Básica de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, a los efectos de añadir un párrafo al artículo 24.1

Redacción que se propone:

«Artículo 24

Las resoluciones a que se refiere el párrafo anterior serán, no obstante, recurribles previamente en vía administrativa ante el Órgano tutelante.»

JUSTIFICACION

La admisión de la vía administrativa previa reduciría, en muchos casos, el proceso de revisión de los actos de las Cámaras.

ENMIENDA NUM. 162**PRIMER FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario Catalán
(CIU).**

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley Básica de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, a los efectos de modificar el apartado 3 del artículo 24.

Redacción que se propone:

«Artículo 24

3. En todo caso... ante la respectiva Administración Tutelante con referencia...» (resto igual).

JUSTIFICACION

En coherencia con el marco competencial establecido en esta materia.

ENMIENDA NUM. 163

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(CIU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley Básica de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, a los efectos de modificar el apartado 1 del artículo 25.

Redacción que se propone:

«Artículo 25

1. La Administración Tutelante podrá suspender...»
(resto igual).

JUSTIFICACION

En coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 164

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(CIU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley Básica de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, a los efectos de añadir una nueva Disposición Adicional.

Redacción que se propone:

«Disposición Adicional (Nueva)

Las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación reguladas por la presente Ley son, a todos los efectos, continuadoras de las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria y, en su caso de Navegación, reguladas por la Ley de Bases de 29 de junio de 1911.»

JUSTIFICACION

Se trata de dar la necesaria seguridad jurídica a la gestión y funcionamiento de las Cámaras, garantizando la relación de continuidad entre las actuales Cámaras y las que se constituyan en virtud de lo que se establece en el Proyecto de Ley.

ENMIENDA NUM. 165

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(CIU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley Básica de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, a los efectos de adicionar una nueva Disposición Adicional.

Redacción que se propone:

«Disposición Adicional

Las Cámaras de Ceuta y Melilla se adaptarán, en la medida posible, a los preceptos de esta Ley. La Secretaría de Estado de Comercio dictará, en caso necesario, las normas que exija el funcionamiento de dichas Corporaciones.

JUSTIFICACION

Cubrir el vacío legal que podría producirse con estas Cámaras.

ENMIENDA NUM. 166

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(CIU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley Básica de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, a los efectos de modificar la Disposición Transitoria Cuarta, párrafos 1.º y 2.º.

Redacción que se propone:

«Disposición Transitoria Cuarta

Las alícuotas de la exacción cameral sobre la renta de empresarios individuales serán del 0,3 por ciento en el ejercicio 1993, del 0,25 por ciento en el de 1994, y el 0,2 por ciento a partir del ejercicio 1995, respectivamente.

Las alícuotas de la exacción cameral sobre las cuotas del Impuesto sobre Sociedades serán del 1,15 por ciento en el ejercicio del año 1993, del 1 por ciento en el 1994, del 0,9 por ciento en 1995, del 0,8 por ciento en 1996 y del 0,75 por ciento en los ejercicios siguientes a 1997.»

JUSTIFICACION

Se propone hacer referencia expresa a que las fechas que se indican en esta Disposición Transitoria Cuarta se refieren al ejercicio económico de la empresa para evitar posibles dudas de interpretación que puedan surgir en el futuro y a la hora de aplicar la Ley.

ENMIENDA NUM. 167

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Parlamentario Catalán
(CIU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley Básica de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, a los efectos de modificar la Disposición Transitoria Octava del referido texto.

Redacción que se propone:

«Disposición Transitoria Octava

Los secretarios y el personal que a la entrada en vigor de esta Ley se encuentren prestando servicios en las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, continuarán rigiéndose por la normativa a que estaban sujetos en su respectiva Cámara.»

JUSTIFICACION

Evitar la vulneración del principio de irretroactividad de las normas que consagra el artículo 9.3 de la Constitución, sin perjuicio de aplicar a las situaciones futuras el régimen laboral que, con carácter general, el Proyecto de Ley prefigura para el Personal de las Cámaras.

ENMIENDA NUM. 168

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Parlamentario Catalán
(CIU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley Básica de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, a los efectos de adicionar un párrafo en la Disposición Derogatoria.

Redacción que se propone:

«Disposición Derogatoria

Todo ello, sin perjuicio de que las Cámaras exijan las cantidades devengadas y no satisfechas por los ejercicios anteriores no prescritos.»

JUSTIFICACION

La enmienda propone la agregación de un texto que permita la vigencia transitoria de las disposiciones que se derogan, para dar cobertura a la liquidación y recaudación del recurso cameral devengado y no satisfecho con anterioridad al 1 de enero de 1993.

ENMIENDA NUM. 169

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Parlamentario Catalán
(CIU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley Básica de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, a los efectos de adicionar un inciso en la Disposición Final primera.

Redacción que se propone:

«Disposición Final primera

La presente..., en los apartados 2 y 3 del artículo 2.º, en el último inciso del artículo 7.º, apartado 3 y en el apartado 2 del artículo 22, que serán de aplicación...» (resto igual).

JUSTIFICACION

Lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 22 tiene carácter coyuntural y parece más propio de regulación reglamentaria.

ENMIENDA NUM. 170

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Parlamentario Catalán
(CIU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley Básica de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, a los efectos de suprimir la Disposición Final segunda.

JUSTIFICACION

Esta Disposición comporta indefinición, falta de seguridad jurídica y conculca las competencias autonómicas en esta materia.

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar las siguientes enmiendas al Proyecto de Ley Básica de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación.

Madrid, 2 de noviembre de 1992.—El Portavoz, **Rodrigo de Rato Figaredo**.

ENMIENDA NUM. 171

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

A la Exposición de Motivos

De adición.

Se propone la adición del siguiente texto, a continuación del párrafo seis:

«Con respecto a esta última, la Ley estructura, siguiendo la práctica ya consagrada, el Plan Cameral de Promoción de Exportaciones, recogido por las Leyes de Presupuestos a partir de la de 1989, y mantiene la afectación al indicado fin de la cuota del Recuerdo Cameral Permanente establecida por las indicadas normas, que pasaremos a denominar Programa Cameral de Promoción de Exportaciones.»

JUSTIFICACION

El concepto Programa se considera más adecuado, actual y carente de reminiscencias poco deseables.

ENMIENDA NUM. 172

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

A la Exposición de Motivos

De modificación.

Se propone la modificación del párrafo ocho que tendrá el siguiente texto:

«Uno de los objetivos fundamentales de la nueva Ley es mejorar la función de las Cámaras haciéndolas más independientes.»

JUSTIFICACION

Mejora Técnica.

ENMIENDA NUM. 173

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

A la Exposición de Motivos

De modificación.

Nueva.

Se propone la modificación del párrafo doce por el siguiente texto:

«La crisis económica que en estos momentos padece España, hace recomendable que los tipos de los conceptos fijados sobre los beneficios empresariales se reduzcan y no supongan un esfuerzo para muchos excesivo.»

JUSTIFICACION

Conscientes del quebranto que para las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación puede suponer con respecto a la cuantía del Recurso Cameral Permanente, consideramos imprescindible que alcancen cuotas máximas de libertad en su actuación, que sin duda ninguna, facilitará la compensación necesaria de los recursos que dejará de percibir por el concepto antes expresado.

ENMIENDA NUM. 174

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

A la Exposición de Motivos

De modificación.

Se propone el siguiente texto alternativo para el párrafo trece:

«Al mismo tiempo, la Ley, dado el carácter de Corporación de Derecho Público de las Cámaras, y para conseguir efectivamente que sean entidades prestadoras de

servicios a sus afiliados, introduce el principio de autofinanciación parcial, de forma que un porcentaje de sus gastos deba ser cubierto Por ingresos no procedentes del Recurso Cameral Permanente.»

JUSTIFICACION

La mención de su condición de Corporación de Derecho Público remarca su propia esencia, en lo que su actividad privada —entidades prestadoras de servicios a sus afiliados— es tan importante como la pública que el Estado delega en ellas.

ENMIENDA NUM. 175

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

A la Exposición de Motivos

De modificación.

Se propone el siguiente texto alternativo para el párrafo catorce:

«La Ley establece el sistema de fiscalización y de participación de las Cortes Generales en los Presupuestos de las Cámaras teniendo en cuenta el carácter público de parte de sus ingresos y, en lo que respecta a la resolución de reclamaciones, sigue el criterio de reservar la vía administrativa y la contencioso-administrativa para los acuerdos dictados en el ejercicio de las funciones de carácter público administrativo, y de admitir para los actos relativos a la gestión del Recurso Cameral Permanente la reclamación económico-administrativa previa a la vía jurisdiccional.»

JUSTIFICACION

Como Corporación de Derecho Público, teniendo en cuenta que algunos de sus ingresos son de carácter público, deban ser controlados por las Cortes Generales, además del Tribunal de Cuentas o de la Administración competente.

ENMIENDA NUM. 176

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo segundo

De modificación.

Se propone el siguiente texto al párrafo d) del artículo segundo:

d) «Ser órganos de asesoramiento de las Administraciones Públicas, proponiendo a las mismas cuantas reformas estimen necesarias para el desarrollo del comercio, la industria y la navegación y participando en aquellos Consejos, Juntas, Comisiones u otros Organos asesores de las Administraciones Públicas que proceda, de acuerdo con sus fines y funciones.»

JUSTIFICACION

Por considerar positivo que puedan proponer cuantas reformas estimen necesarias para el desarrollo del comercio, la industria y la navegación y participar en los Consejos, Juntas, Comisiones u otros organismos asesores de las Administraciones Públicas.

ENMIENDA NUM. 177

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo segundo

De modificación.

Se propone el siguiente texto al párrafo e) del artículo segundo:

e) «Desarrollar actividades de apoyo y estímulo al comercio exterior, en especial a la exportación y auxiliar y fomentar la presencia de los productos y servicios españoles en el exterior, mediante la elaboración y ejecución de un Programa Cameral de Promoción de las Exportaciones, que tendrán carácter trianual.»

JUSTIFICACION

Para facilitar el control de la ejecución del Programa Cameral de promoción de las exportaciones por parte de las Cortes Generales, al tener una periodicidad determinada.

ENMIENDA NUM. 178

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo segundo

De modificación.

Se propone el siguiente texto al párrafo f) del artículo segundo:

f) «Colaborar en la formación práctica en los centros de trabajo incluida en las enseñanzas de Formación Profesional Reglada, en especial en la selección y homologación de centros de trabajo y empresas, en su caso, en la designación de tutores de los alumnos y en el control del cumplimiento de la programación.»

JUSTIFICACION

Para conseguir mayor independencia de las Cámaras, bastando la propia Ley y el control de las Cortes Generales para conservar su eficacia en las funciones delegadas por el Estado.

ENMIENDA NUM. 179

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo segundo

De modificación.

Se propone el siguiente texto alternativo al punto 2 párrafo b) del artículo segundo:

b) «Promover, gestionar y cooperar en la organización de ferias y exposiciones.»

JUSTIFICACION

Para conseguir una participación real y una mayor independencia de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación en una de sus funciones más características de las mismas, como son las ferias y exposiciones.

ENMIENDA NUM. 180

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo Segundo

De adición, nueva.

Se propone la adición del siguiente texto como apartado i del artículo Segundo punto 1.

«Ejercitar acciones e interponer recursos administrativos y jurisdiccionales en las funciones que tengan asignadas y en defensa de los intereses de sus miembros.»

JUSTIFICACION

Para conseguir mayor capacidad de actuación y mayor independencia de la misma dentro de las funciones que la Ley asigne a las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, así como en las que delega el Estado como Corporaciones de Derecho Público.

ENMIENDA NUM. 181

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo Tercero

De modificación.

Se propone el siguiente texto alternativo al Título del artículo Tercero:

«Artículo 3.º Programa Cameral de Promoción de las Exportaciones.»

JUSTIFICACION

En consonancia con las anteriores enmiendas.

ENMIENDA NUM. 182

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo Tercero

De modificación.

Se propone el siguiente texto alternativo al párrafo 1 del artículo Tercero:

«El Programa Cameral de Promoción de las Exportaciones comprende la descripción de las actuaciones dirigidas a promover la adquisición, en el exterior, de bienes y servicios producidos en España, que deben ser desarrolladas por las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación y por su Consejo Superior en virtud de su función propia de fomento del comercio exterior. Las referidas actuaciones podrán ser de interés general para el conjunto de ellas.»

JUSTIFICACION

En consonancia con las anteriores.

ENMIENDA NUM. 183

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo Tercero

De modificación.

Se propone el siguiente texto alternativo al párrafo 2 del artículo Tercero:

«El Texto del Programa incluirá la constitución de fondos para la financiación de las actuaciones de interés general que deban ser desarrolladas por el Consejo Superior de Cámaras.»

JUSTIFICACION

En consonancia con las anteriores.

ENMIENDA NUM. 184

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo Tercero

De modificación.

Se propone el siguiente texto al punto 3 del artículo Tercero:

«El Programa en su conjunto será elevado por el Consejo Superior de Cámaras a las Cortes Generales, para su conocimiento y valoración. El Programa contendrá las directrices necesarias para su ejecución y para el cumplimiento de las actuaciones incluidas en el mismo.»

JUSTIFICACION

En consonancia con las anteriores.

ENMIENDA NUM. 185

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 5.º Ambito territorial

De adición.

Se propone la adición del siguiente texto, a continuación del punto 2:

«Existirán Cámaras de Comercio, Industria y Navegación en Ceuta y en Melilla, cuyos períodos de adaptación a la presente Ley será de 15 años.»

JUSTIFICACION

Para la deseable existencia de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, en las ciudades de Ceuta y Melilla y dadas sus especiales características, consideramos necesario que el período de adaptación se alargue hasta quince años, cinco años más que en el resto de España.

ENMIENDA NUM. 186

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 5.º Ambito territorial

De modificación.

Se propone el siguiente texto alternativo al punto 3 del artículo quinto:

«La Administración pública competente regulará los supuestos y el procedimiento para la modificación de las demarcaciones territoriales de las Cámaras, así como los de su creación, disolución, fusión e integración en otras de mayor dimensión.»

JUSTIFICACION

Como se justificarán más adelante (artículo 22) en relación con el uso de la palabra «tutela».

ENMIENDA NUM. 187

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 7.º Organización

De adición.

Se propone el siguiente texto, alternativo al artículo séptimo punto 1.a), 2.º:

«Los Vocales, que, en número del quince por ciento de los señalados en el párrafo anterior, deberán ser ele-

gidos por los miembros del Pleno mencionados en dicho párrafo entre las personas de reconocido prestigio en la vida económica dentro de la circunscripción de la Cámara, propuestas por las organizaciones empresariales a la vez intersectoriales y territoriales más representativas. El número de personas propuestas por las organizaciones empresariales superará, como mínimo, en un 20% el de las plazas de vocales a cubrir.»

JUSTIFICACION

Acentuar el carácter democrático de las Cámaras.

ENMIENDA NUM. 188

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 7º Organización

De supresión.

Se propone el siguiente texto alternativo al apartado 1.b) del artículo séptimo:

b) «El Comité Ejecutivo es el órgano permanente de gestión, administración y propuesta de la Cámara y estará formado por el Presidente, Vicepresidentes, el Tesorero y los miembros del Pleno que se determinen.»

JUSTIFICACION

Para conseguir un funcionamiento verdaderamente democrático de las Cámaras.

ENMIENDA NUM. 189

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 7º Organización

De modificación.

Se propone el siguiente texto alternativo al punto 3 del artículo séptimo:

«Cada Cámara tendrá su propio Reglamento de Régimen Interior, que será aprobado por el Pleno de la Corporación. En él constará la estructura de su Pleno y las normas de funcionamiento de sus órganos de gobierno, así como el régimen del personal al servicio de la Cámara.»

JUSTIFICACION

Para conseguir una mayor independencia de las Cámaras.

ENMIENDA NUM. 190

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 8º Censo Electoral

De modificación.

Se propone el siguiente texto alternativo al número 1 del artículo octavo:

«El Censo Electoral de las Cámaras comprenderá la totalidad de sus electores clasificados por grupos y categorías en atención a la importancia económica relativa de los diversos sectores representados, en la forma que se determine en el respectivo Reglamento de Régimen Interior de cada Cámara, propuesto por su Pleno. Anualmente, por el Comité Ejecutivo, con referencia al 1 de enero de cada año, se confeccionará un Censo Público de electores de cada Cámara, que deberá ser elevado por su conocimiento a la Administración Pública que corresponda.»

JUSTIFICACION

Para conseguir una mayor independencia de las Cámaras.

ENMIENDA NUM. 191

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 9º Procedimiento Electoral

De sustitución.

Se propone el siguiente texto alternativo al número 1 del artículo noveno:

«1. La apertura del proceso electoral, en consonancia con el artículo 7º de la presente Ley, corresponde a cada una de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, de acuerdo con las normas previstas en sus Reglamentos.»

JUSTIFICACION

Para conseguir una mayor independencia de las Cámaras.

ENMIENDA NUM. 192

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 9.º Procedimiento Electoral

De sustitución.

Se propone el siguiente texto alternativo al número 2 del artículo noveno:

«2. Para garantizar la objetividad y transparencia de las elecciones, se constituirán Juntas Electorales con la composición y funciones que establezcan los Reglamentos de Régimen Interior, de las distintas Cámaras de Comercio, Industria y Navegación.»

JUSTIFICACION

Para conseguir una mayor independencia de las Cámaras.

ENMIENDA NUM. 193

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 9.º Procedimiento Electoral

De modificación.

Se propone el siguiente texto alternativo al número 3 del artículo noveno:

«Contra los acuerdos de las Cámaras sobre cuantas reclamaciones se formulen en relación con el censo electoral, así como los de las Juntas Electorales, se podrá interponer recurso jurisdiccional contencioso-administrativo, que será tramitado ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma que corresponda, con arreglo al procedimiento establecido para los recursos de este tipo en el sistema jurídico del régimen electoral general.»

JUSTIFICACION

En consonancia con lo que se dirá en el artículo 22 en relación con la «tutela».

ENMIENDA NUM. 194

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 10.º Financiación

De modificación.

Se propone el siguiente texto alternativo al párrafo f) 1 del artículo décimo:

«Cualesquiera otros que les puedan ser atribuidos por Ley, en virtud de Convenio o por cualquier otro procedimiento establecido».

JUSTIFICACION

Por considerar que el concepto «legalmente» es redundante ya que el propio texto afirma «que les puedan ser atribuidos por Ley».

ENMIENDA NUM. 195

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 11.º Porcentaje máximo de financiación con cargo al Recurso Cameral Permanente

De sustitución.

Se propone el siguiente texto alternativo al párrafo primero del número 1 del artículo undécimo:

«Los ingresos de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación procedentes del Recurso Cameral Permanente no podrán exceder del 50% de los totales de cada Corporación.»

JUSTIFICACION

Consideramos beneficioso para las propias Cámaras que la financiación pueda llegar a ser mediante el Recurso Cameral Permanente y por recursos propios, pues conseguirán con ello una mayor independencia, en este caso financiera.

ENMIENDA NUM. 196

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 12.º Recurso Cameral Permanente

De modificación.

Se propone el siguiente texto alternativo al artículo 12.1. a) párrafo 2 del artículo duodécimo:

«Las Comunidades Autónomas con competencia normativa en la materia, podrán elevar la alícuota cameral contemplada en el presente apartado, hasta que ésta alcance el 3 por ciento de la respectiva base, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoséptima de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, de Haciendas Locales.»

JUSTIFICACION

Las peculiaridades de las distintas Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, y las transferencias realizadas a Comunidades Autónomas, hacen deseable, que si así lo consideran y valorando la situación económica en cada momento, puedan incrementar la alícuota cameral correspondiente.

ENMIENDA NUM. 197

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 14.º Recaudación del Recurso Cameral Permanente

De modificación.

Se propone el siguiente texto alternativo al punto 1 párrafo 2 del artículo catorce:

«Para el ejercicio de la función recaudatoria en vía de apremio, cada Cámara de Comercio, Industria y Navegación podrá establecer un convenio con la Administración Tributaria competente.»

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 198

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 15.º Atribución de los rendimientos del Recurso Cameral Permanente

De modificación.

Se propone el siguiente texto al apartado a):

«El 4% del indicado rendimiento líquido global corresponderá al Consejo Superior de Cámaras.»

JUSTIFICACION

Coherencia con otras enmiendas.

ENMIENDA NUM. 199

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 17.º Deber de información y medios de impugnación

De modificación.

Se propone el siguiente texto alternativo al número 1 del artículo diecisiete:

«Las Administraciones Tributarias estarán obligadas a facilitar a las Cámaras a solicitud de estas corporaciones aquellos datos con trascendencia tributaria referidos a ejercicios anteriores, que resulten absolutamente indispensables para la gestión de las exacciones integradas en el Recurso Cameral Permanente cuya recaudación esté atribuida a las citadas Corporaciones.»

«La referida información sólo podrá ser utilizada para el fin previsto en el párrafo anterior. Únicamente podrán tener acceso a la misma los empleados de cada Cámara que determine el Pleno.»

«Dicho personal tendrá, con referencia a los indicados datos, el mismo deber de sigilo que los funcionarios de la Administración Tributaria, cuyo incumplimiento será objeto de sanción, que obligatoriamente vendrá recogida en el Reglamento de Régimen Interior.»

JUSTIFICACION

Por reforzar el secreto en el manejo de los datos.

ENMIENDA NUM. 200

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 18.º Naturaleza y funciones

De modificación.

Se propone el siguiente texto alternativo al número 1 del artículo dieciocho:

«El Consejo Superior de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación es el Organismo central de relación y coordinación de las mismas. Para el cumplimiento de sus fines tiene plena personalidad jurídica y capacidad de obrar. Está integrado por representantes de la totalidad de las Cámaras.»

JUSTIFICACION

No se puede entender al Consejo Superior de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, como la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de España, sino como un órgano de relación y coordinación de las mismas, por lo que no es necesario considerarla como Corporación de Derecho Público.

ENMIENDA NUM. 201

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 18.º Naturaleza y Funciones

De modificación.

Se propone el siguiente texto alternativo al número 2, apartado d) del artículo dieciocho:

d) «El Consejo Superior de Cámaras actuará en las materias de competencia propias de las Cámaras, ya sean de ámbito nacional o internacional, en cuanto superen la competencia de aquéllas.»

JUSTIFICACION

En consonancia con la enmienda al artículo 18 punto 1.

ENMIENDA NUM. 202

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 18.º Naturaleza y funciones

De modificación.

Se propone el siguiente texto alternativo al número 2, apartado e) del artículo dieciocho:

e) «Informar, previo acuerdo del Pleno, los proyectos de Leyes o Disposiciones de cualquier rango que afecten directamente al comercio, la industria y la navegación.»

JUSTIFICACION

En consonancia con la enmienda al artículo 18 punto 1.

ENMIENDA NUM. 203

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 18.º Naturaleza y funciones

De modificación.

Se propone suprimir en el número 2, párrafo h) del artículo dieciocho:

Desde donde dice: «... así como elevar... hasta el final del párrafo».

JUSTIFICACION

En consonancia con las enmiendas en las que desaparece el concepto «Tutelantes».

ENMIENDA NUM. 204

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 20º Régimen Interno del Consejo

De modificación.

Se propone el siguiente texto alternativo en el número 2 del artículo veinte:

«El Reglamento de Régimen Interior será aprobado por el Pleno por mayoría absoluta.»

JUSTIFICACION

En coherencia con la enmienda al artículo 22.

ENMIENDA NUM. 205

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 21º Normativa Aplicable y Tutela

De modificación.

Se propone el siguiente texto alternativo al Título del artículo veintiuno:

«Normativa aplicable.»

JUSTIFICACION

En consonancia con las anteriores.

ENMIENDA NUM. 206

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 21º Normativa Aplicable y Tutela

De modificación.

Se propone el siguiente texto alternativo al número 1 del artículo veintiuno:

«Las disposiciones relativas a las Cámaras se aplicarán al Consejo, a sus órganos de gobierno y a su personal.»

JUSTIFICACION

En consonancia con la enmienda realizada al artículo 18, punto 1.

ENMIENDA NUM. 207

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 21º Normativa Aplicable y Tutela

De supresión.

Se suprime el número 2 del artículo veintiuno.

JUSTIFICACION

En consonancia con las anteriores, en las que se suprime el concepto «Tutela» o «Tutelares».

ENMIENDA NUM. 208

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 22º Tutela

De supresión.

Se suprime el artículo veintidós.

JUSTIFICACION

La tutela que ahora se impone no es sino vaciar de contenido no ya la libertad de asociación, sino el funcionamiento democrático de este tipo de entidades.

Toda forma de tutela, también —por analogía— la mal llamada tutela administrativa, parte de la base de la incapacidad del tutelado. Para esto está la tutela: para suplir la capacidad. Y el Grupo Parlamentario Popular no está en condiciones de asumir que los entes asociativos públicos, organizados democráticamente en forma de Cámaras de Comercio desde hace más de un siglo, sean incapaces de administrar sus propios intereses.

Por lo demás, este artículo 22 no hace sino atribuir una facultad omnímoda al Gobierno para que éste regule el futuro control total de las Cámaras, lo que no es democrático. Supone una restricción de la libertad que no resulta admisible, y que contradice abiertamente la historia y la Constitución. Porque la «tutela» no es más que esto: crear un régimen de autorizaciones gubernativas para poner las Cámaras, y sus recursos económicos, al servicio del Gobierno. El Grupo Parlamentario Popular no puede admitir esto, porque entiende que la libertad, y las exigencias constitucionales que la aseguran en nuestro ordenamiento, no son óbice de buen gobierno.

ENMIENDA NUM. 209

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 23.º Presupuestos

De modificación.

Se propone el siguiente texto alternativo al número 1 del artículo veintitrés:

«El Pleno de cada Cámara de Comercio, Industria y Navegación, y el del Consejo Superior de Cámaras aprobarán anualmente los presupuestos ordinarios y extraordinarios de gastos e ingresos en consonancia con lo previsto en los anteriores artículos de esta Ley.»

JUSTIFICACION

Para conseguir una mayor independencia de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación y dotarle efectivamente de la responsabilidad y la posibilidad de alcanzar los niveles de financiación con recursos propios que se mencionan en las enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 210

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 25 Suspensión y disolución

De supresión.

JUSTIFICACION

En coherencia con lo dicho en la enmienda al artículo 22 de este Proyecto de Ley, no es de recibo que las Administraciones Públicas ostenten facultades de omnímodo control. La autonomía, y el funcionamiento democrático propio de las entidades de esta naturaleza, exigen verdadera democracia, y la inexistencia de facultades de aprobación o suspensión de acuerdos, cuanto más, si lo que se suspende no es el acuerdo, sino la corporación misma.

Por ello, lo razonable es que toda posible suspensión de acuerdos se haga conforme el régimen general: por los Tribunales, y por los cauces procedimentales legalmente establecidos. Esto es suficiente garantía para la libertad de las Cámaras, y suficiente garantía para la posible suspensión porque los Tribunales pueden sus-

penden los acuerdos, si son impugnados, y el Tribunal lo considera necesario.

ENMIENDA NUM. 211

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

A las Disposiciones Transitorias

De modificación.

Se suprime en la Transitoria Primera:

Desde donde dice... «que deberán ser aprobados» hasta el punto final.

JUSTIFICACION

En coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 212

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

A la Disposición Transitoria Cuarta

De modificación.

Se propone el siguiente texto párrafos primero y segundo y tercero de la Transitoria Cuarta:

«Las alícuotas de la exacción cameral sobre la renta de empresarios individuales serán del 0,40 por ciento en el año 1993, del 0,35 por ciento en 1994, del 0,30 por ciento en 1995, del 0,25 por ciento en 1996 y del 0,20 por ciento a partir de 1997, respectivamente.»

«Las alícuotas de la exacción cameral sobre las cuotas del Impuesto sobre Sociedades serán del 1,25 por ciento en el año 1993, del 1,15 por ciento en 1994, del 1,10 por ciento en 1995, del 1,00 por ciento en 1996, del 0,90 por ciento en 1997, del 0,80 por ciento en 1998, del 0,75 por ciento en 1999.»

«Durante el período transitorio, los tipos aplicables a las cuotas del Impuesto sobre Sociedades que excedan de cinco mil millones de pesetas se reducirán en 0,10 puntos porcentuales para cada tramo adicional de mil millones de pesetas de cuota en la forma señalada en el artículo 12, con un tipo mínimo por este concepto del 0,05 por ciento.»

JUSTIFICACION

El grave quebranto que supone la disminución de las aportaciones obligatorias de los miembros de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, deben ser progresivamente asumidas por las mismas en un tiempo suficiente como para que no se resienta su propio funcionamiento.

ENMIENDA NUM. 213

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

A la Disposición Transitoria Quinta

De modificación.

Se propone el siguiente texto alternativo a la Transitoria Quinta:

«La elevación por las Comunidades Autónomas del concepto del Recurso Cameral Permanente girado sobre las cuotas del Impuesto sobre Actividades Económicas no podrá efectuarse hasta el año 1995.»

JUSTIFICACION

En consonancia con la anterior.

ENMIENDA NUM. 214

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

A la Disposición Transitoria Séptima

De modificación.

Se propone el siguiente texto alternativo al punto primero de la Transitoria Séptima:

«Durante 10 años, a partir de la entrada en vigor de esta Ley, los ingresos a que se refiere en el número 1 del artículo 11 podrán superar el 50 por ciento de los totales de cada Corporación, que podrán ser financiados con cargo a los rendimientos del 95 por ciento en 1995 y del 80 por ciento en 1996, 75 por ciento en 1997, 70 por ciento en 1998, 65 por ciento en 1999, 60 por ciento en el 2000, 55 por ciento en el 2001 y del 50 por ciento en el 2002.»

JUSTIFICACION

En coherencia con la anterior.

ENMIENDA NUM. 215

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

A la Disposición Transitoria Octava

De modificación.

Se propone añadir, a continuación del texto del Proyecto, lo siguiente a la Transitoria Octava:

«No obstante, este personal no podrá ser despedido por las causas admisibles en la legislación laboral, salvo cuando se trate de despido disciplinario.»

JUSTIFICACION

Siendo deseable la «laboralización» del personal que trabaje a partir de la promulgación de esta Ley por las Cámaras, el respeto a los derechos adquiridos hacen indeseable la retroactividad de la norma para las que hasta ese momento lo estén haciendo.

ENMIENDA NUM. 216

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

A las Disposiciones Finales

De supresión.

Se propone la supresión de la Disposición Adicional Segunda.

JUSTIFICACION

No es la Ley de Presupuestos Generales del Estado el lugar en donde otras leyes deban ser modificadas, en coherencia con la doctrina del Tribunal Constitucional.

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del vigente Regla-

mento del Congreso de los Diputados, presentar las siguientes enmiendas al articulado del Proyecto de Ley Básica de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, publicado en el «B. O. C. G.», Serie A, número 103, de 25 de septiembre de 1992.

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de noviembre de 1992.—El Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

ENMIENDA NUM. 217

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

A la Exposición de Motivos

De adición.

Se propone la adición del siguiente texto en el tercer párrafo «in fine»:

«En consecuencia, la nueva Ley no modifica la personalidad jurídica de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, que continuará inalterada bajo el ámbito de aplicación de una nueva Norma.»

MOTIVACION

Concreción del contenido de la Exposición de Motivos.

ENMIENDA NUM. 218

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 1.1

De sustitución.

Se propone su sustitución por el siguiente texto:

«1. Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y, en su caso, de Navegación...» (resto igual).

MOTIVACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 219

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 1.2

De sustitución.

Se propone la siguiente redacción:

«Además del ejercicio de las competencias de carácter público que les atribuye la presente Ley y de las que les puedan encomendar las Administraciones Públicas, tienen como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria y la navegación, y la prestación de servicios a las empresas...» (resto igual).

MOTIVACION

Técnica.

ENMIENDA NUM. 220

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 2.1

De sustitución.

Se propone la reordenación de las funciones de carácter público administrativo que se enumeran en el mismo, del siguiente modo:

- a) Mismo texto.
- b) Mismo texto.
- c) «Proponer al Gobierno, a través del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, cuantas reformas o medidas crean necesarias o convenientes para el fomento del comercio, la industria y la navegación.»
- d) Mismo texto.
- e) Mismo texto.
- f) Mismo texto.
- g) «Tramitar los programas públicos de ayudas a las empresas, en los términos que se establezcan en cada caso, así como gestionar servicios públicos relacionados con las mismas cuando su gestión le corresponda a la Administración del Estado.»
- h) Mismo texto.
- i) Mismo texto.

MOTIVACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 221

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 2.2

De adición.

Se propone la adición de unos nuevos apartados f, g y h con el siguiente texto:

«f) Informar los proyectos de normas emanados de las Comunidades Autónomas que afecten directamente a los intereses generales del comercio, la industria o la navegación, en los casos y con el alcance que aquellas determinen.

g) Tramitar los programas públicos de ayudas a las empresas en los términos que se establezcan en cada caso, así como gestionar servicios públicos relacionados con las mismas, cuando su gestión corresponda a la Administración autonómica.

h) Colaborar con la Administración competente informando los estudios, trabajos y acciones que se realicen sobre la ordenación del territorio y localización industrial y comercial.»

MOTIVACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 222

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 2.3

De sustitución.

Se propone su sustitución por el siguiente texto:

«3. Las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación podrán llevar a cabo toda clase de actividades que, en algún modo, contribuyan a la defensa, apoyo o fomento del comercio, la industria y la navegación, o que sean de utilidad para el desarrollo de las indicadas finalidades y, en especial, establecer servicios de información y asesoramiento empresarial.»

MOTIVACION

De redacción.

ENMIENDA NUM. 223

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 5.1 «in fine»

De sustitución.

Se propone sustituir la mención a «... otras Cámaras del ámbito territorial más reducido», por el siguiente texto:

«(...) otras Cámaras de distinto ámbito territorial.»

MOTIVACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 224

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 7.3

De sustitución.

Se propone el siguiente texto:

«Cada Cámara tendrá su propio Reglamento de Régimen Interior, que será propuesto por el Pleno Corporativo y aprobado por la Administración Tutelante, la cual podrá también promover su modificación.

En él, constará la estructura de su Pleno, el número y forma de elección de los miembros del Comité Ejecutivo y, en general, las normas de funcionamiento de sus Organos de Gobierno, así como el régimen del personal al servicio de la Cámara.»

MOTIVACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 225

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 12.1.a)

De sustitución.
Donde dice: «... cuota tributaria», se propone que diga «... cuotas tributarias».

MOTIVACION

De redacción.

ENMIENDA NUM. 226

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 12.1.c «in fine».

De sustitución.
Se propone la sustitución de la actual mención a «... doce mil millones», por el siguiente texto:

«... once mil millones...»

MOTIVACION

Ajuste técnico.

ENMIENDA NUM. 227

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 17.1, párrafos segundo y tercero

De sustitución.
Se propone su sustitución por el siguiente texto:

«La referida información sólo podrá ser utilizada para el fin previsto en el párrafo anterior y únicamente tendrán acceso a la misma los empleados de cada Cámara que determine el Pleno, sin perjuicio de que la lista de contribuyentes por el impuesto sobre Actividades Económicas afiliados a cada Cámara pueda servir

de base para la confección del Censo a que se refiere el apartado 1.h) del artículo 2º de la presente Ley.

Dicho personal tendrá, con referencia a los indicatos datos, el mismo deber de sigilo que los funcionarios de la Administración Tributaria. El incumplimiento de este deber constituirá en todo caso infracción muy grave.»

MOTIVACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 228

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 18.2.i) (Nuevo)

De adición.
Se propone un nuevo apartado «i» con el siguiente texto:

«i) Desempeñar funciones de arbitraje mercantil, nacional e internacional, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.»

MOTIVACION

Completar las funciones de Consejo.

ENMIENDA NUM. 229

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 22.2

De sustitución.
Se propone su sustitución por el siguiente texto:

«2. La función de tutela comprende el ejercicio de las potestades administrativas de aprobación, fiscalización, resolución de recursos, suspensión y disolución a que se refiere la presente Ley.

La función de tutela que corresponde al Estado sobre las actividades de las Cámaras relativas al comercio exterior no implicará, por sí sola, las potestades de suspensión y disolución antes señaladas.»

MOTIVACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 230

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

A la Disposición Final Segunda. 1.º

De adición.

Se propone la adición del siguiente texto:

«(...) y las cuantías de los recargos que configuran el mismo.»

MOTIVACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 231

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

A la Disposición Transitoria Séptima

De sustitución.

Se propone sustituir la actual mención al artículo 16.2 por la más correcta.

«Artículo 11.1.»

MOTIVACION

De corrección técnica.

ENMIENDA NUM. 232

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

A la Disposición Adicional Segunda (Nueva)

De adición.

Se propone una nueva Disposición Adicional con el siguiente texto:

«Para determinar las bases de las exacciones que integran el Recurso Cameral Permanente, cuando recaigan sobre cuotas tributarias bonificadas por referirse a Ceuta o Melilla, se tomarán las respectivas cuotas tributarias íntegras sin considerar, a estos efectos, la antedicha bonificación.»

MOTIVACION

Ajuste técnico.

ENMIENDA NUM. 233

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

A la Disposición Transitoria Cuarta

De sustitución.

Se propone la sustitución del párrafo segundo por el siguiente texto:

«Las alícuotas de la exacción cameral sobre las cuotas del Impuesto sobre Sociedades serán del 1,15 por ciento en el año 1993, del 1,1 por ciento en 1994, del 1 por ciento en 1995, del 0,9 por ciento en 1996, del 0,8 por ciento en 1997 y del 0,75 por ciento a partir de 1998.

Durante el período transitorio, los tipos aplicables a la cuota del Impuesto sobre Sociedades que excedan de 5.000 millones de pesetas, se reducirán en 0,10 puntos porcentuales para cada tramo adicional de 1.000 millones de pesetas de cuota en la forma señalada en el artículo 12, por lo que, en el año 1993 el tipo mínimo por este concepto será del 0,15 por ciento para los tramos de las cuotas del Impuesto superiores a 14.000 millones de pesetas y en los años 1994, 1995, 1996 y 1997 será del 0,10 por ciento para los tramos de cuotas superiores a 14.000, 13.000, 12.000 y 11.000 millones de pesetas, respectivamente.»

MOTIVACION

Mejora técnica.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID
Cuesta de San Vicente, 28 y 36
Teléfono 547-23-00.-28008 Madrid
Depósito legal: M. 12.580 - 1961